



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos  
en el Distrito de Piura, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Pretto Mejia, Anthony Jesus ([orcid.org/0000-0002-0850-396X](https://orcid.org/0000-0002-0850-396X))

**ASESOR:**

Dr. Fuentes Ruiz, José Wilmer ([orcid.org/0000-0001-5876-6752](https://orcid.org/0000-0001-5876-6752))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional y su optimismo que han contribuido a ser la persona que soy.

### **Agradecimiento**

A mis maestros, que en mi vida universitaria fueron faros de luz en la oscuridad académica.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA .....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	15
3.3. Escenario de estudio .....	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos .....	20
3.9. Aspectos éticos .....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	22
V. CONCLUSIONES .....	42
VI. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS.....	44
ANEXOS .....	47

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1:</b> Categorías y subcategorías de estudio.....	15
<b>Tabla 2:</b> Participantes en la investigación.....	16
<b>Tabla 3:</b> Expertos que validaron el instrumento realizado .....	18
<b>Tabla 4:</b> respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 7 y 8.....	22
<b>Tabla 5:</b> respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 7 y 8.....	24
<b>Tabla 6:</b> respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 1 y 2.....	26
<b>Tabla 7:</b> respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 1 y 2.....	28
<b>Tabla 8:</b> respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 3 y 4.....	29
<b>Tabla 9:</b> respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 3 y 4.....	32
<b>Tabla 10:</b> respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 5 y 6.....	34
<b>Tabla 11:</b> respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 5 y 6.....	35

## RESUMEN

La presente investigación denominada “La falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura”; tuvo como objetivo delimitar de qué modo las sentencias expedidas por los Jueces de Paz Letrado – Familia Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, carecen de motivación, lo que vulnera el derecho a las resoluciones judiciales fundadas en derecho.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribó fue que, son varias las causas de que las sentencias en los procesos carezcan de motivación, tal como la elevada carga procesal, la celeridad de los plazos para resolver, el análisis irreal de los casos planteados, entre otros. De igual forma, se hicieron las recomendaciones correspondientes. Lo relevante de la presente investigación es conocer los factores y fundamentos que influyen en: “ La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura-2021”; ya que una sentencia que no está motivada en base a criterios legales, racionales y lógicos perjudica tanto a la parte demandada como al menor alimentista, por lo que el juez tendrá que tomar la mejor decisión y lograr un equilibrio; es decir ponderar entre los derechos que las leyes les otorga a ambas partes, así como las necesidades de cada una dentro del proceso.

**Palabras clave:** Sentencia, Derecho de Alimentos, pensión alimenticia.

## **ABSTRACT**

The present investigation called "The lack of motivation of the sentences in the food processes in the district of Piura"; Its objective was to delimit how the sentences issued by the Justices of the Peace Lawyer - Civil Family of the Superior Court of Justice of Piura, lack motivation, which violates the right to judicial resolutions based on law.

The methodology used in the study was qualitative and basic, with a grounded theory design. Likewise, the interview guide and documentary analysis guide were used as data collection instruments.

The conclusion reached was that there are several reasons why the sentences in the processes lack motivation, such as the high procedural burden, the speed of the deadlines to resolve, the unrealistic analysis of the cases raised, among others. Likewise, the corresponding recommendations were made.

**Keywords:** Judgment, Food Law, alimony.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La administración de justicia es el conjunto de acciones, procedimientos y recursos humanos que toman decisiones importantes dentro del ámbito jurisdiccional; y que influyen no solo en las partes que intervienen en un conflicto, sino también en la ciudadanía en general ya que los operadores o integrantes del sistema de justicia de un país tienen el poder para imponer determinadas normas para regular las conductas de los ciudadanos; y estos puedan actuar de forma correcta y no se generen controversias dentro del camino que deben de seguir tanto los que operan la justicia en el Perú, como los que se rigen en base a las leyes preestablecidas y sean propensos a una sanción.

Dentro de los que son parte de los que dirigen la justicia y la deben impartir de manera adecuada, en base a sus conocimientos y lo que ofrecen las partes dentro de un proceso; tenemos a los jueces y sobre todo que dentro de una pretensión por parte de los litigantes en un proceso de alimentos, su función fundamental es conocer los hechos materia de la disputa legal de manera objetiva y tomar una decisión coherente y clara que las partes puedan comprender; ya que una sentencia es un dictamen irrevocable y que debe ser analizada de forma integral por el juez cuya motivación será en base no solo a las leyes vigentes; sino a principios básicos como el de igualdad de partes, al debido proceso y la más importante la del Principio del Interés Superior del Niño, y que infunda un ambiente de satisfacción para ambas partes dentro del proceso, y no se perjudique los derechos que todo hijo o beneficiario alimentista tiene, y que está amparado tanto por normas nacionales y supranacionales.

La falta de motivación de las sentencias es un tema que siempre ha sido controversial; y que tiene en la esfera de la crítica por las decisiones que toman, a los jueces dentro de los procesos o casos que se dan a nivel nacional y es aún más en los procesos de alimentos; donde el futuro de los menores de edad está en juego, ya que una sentencia que no esté motivada o fundamentada de manera sólida, según las pruebas o dichos presentadas por ambas partes en las instalaciones de un juzgado afectaría de manera grave los intereses o derechos de los menores alimentistas y a los obligados en otorgar los alimentos en un contexto judicial.

En los procesos de alimentos no solo se debe valorar las condiciones socio-económicas de los obligados a dar los alimentos; sino lo que debe ponderarse son las necesidades de los menores alimentistas quienes serían los más afectados por una mala decisión de un juez; ya que como lo señala el artículo 472° del Código Civil se le reconoce el derecho a recibir no solo alimentos, sino también vestido, hogar entre otros beneficios que la norma establece; y por otro lado tenemos el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes que define a los alimentos como todo aquello que contribuye al desarrollo humano tanto en el aspecto intelectual y espiritual al menor beneficiario y que sin ello su crecimiento normal como persona se vería menoscabado; y por ello es importante los jueces valoren no solo los hechos o las pretensiones materia del proceso; sino las realidades y necesidades de ambas partes o sujetos dentro de los juzgados de paz letrado en nuestro país y también en el Distrito de Piura.

Dentro de la definición de alimentos; vemos que es un concepto amplio que abarca diversos aspectos, ya que estos deben servir para el desarrollo pleno del menor alimentista, y que no solo reciban afecto de los padres; sino también educación, vestimenta, hogar, salud y entretenimiento; desde que son pequeños hasta la mayoría de edad, ya que existen muchas normas que los protegen y el demandado en un proceso de alimentos está obligado a cumplir con brindar todos aquellos beneficios mencionados anteriormente, sino será objeto de una sanción.

Pero que muchas veces los jueces que deben resolver estos tipos de procesos, no establecen criterios jurídicos claros para otorgar un monto económico a los menores beneficiarios, sino que muchas veces se dejan influenciar por lo que señala la familia de la parte demandante o de no crear una imagen de injusticia frente a la sociedad dentro del ámbito de otorgamiento de una pensión de alimentos; lo que se debe definir dentro de un contexto justo, sin ningún tipo de presiones, ni por la parte demandante o la del demandado; sino a criterios y principios establecidos previamente y que en muchas ocasiones no se aplican de forma adecuada o son inexistentes dentro de los procesos de alimentos y genera la falta de motivación de las sentencias en materia de alimentos.

Por otra parte señalar; que los jueces que son parte de la administración de justicia de todo país, están sujetos a sanciones por no actuar de forma correcta dentro del

ámbito de sus funciones; ya que sus acciones deben estar acordes a ciertos principios, tales como: la imparcialidad, la celeridad procesal, la buena fe y el respeto al debido proceso; que deben estar presente en todo proceso que se le presente, ya que una motivación sin fundamentos o motivada de forma indebida se le considera una falta muy grave; según la Ley de la Carrera Judicial (LEY N° 29277) en su artículo 48°, Inciso 13 que indica lo siguiente: “No motivar las resoluciones judiciales o inobservar inexcusablemente el cumplimiento de los deberes judiciales”; lo que no solo afectaría a las partes, sino que generaría desconfianza, incertidumbre y una mala imagen para el juez o jueces; y así también el artículo 34°, inciso 1 nos señala que son deberes de los jueces: “Impartir justicia con independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respeto al debido proceso”; y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los letrados en el territorio nacional, en este caso en el Distrito de Piura; para que el proceso transcurra de manera normal, sin ningún tipo de irregularidades o arbitrariedades y que pongan en riesgo un resultado idóneo, como es la sentencia.

Por otra parte; en el artículo 6° del Código del Niño y Adolescente, se señala que: “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”. Como se indica en el párrafo precedente; tanto el padre que debe otorgar los alimentos como el hijo beneficiario tienen derechos y deberes, pero cuando las partes están dentro de un proceso de alimentos y el juez no resuelve de la manera más justa, humana y clara puede generar conflictos dentro del núcleo familiar tanto del demandado, como de la demandante por ello es importante establecer los criterios necesarios al momento de dictar las sentencias, las cuales deben estar motivadas y dentro del marco normativo tanto en materia civil como constitucional en nuestro país. Si bien en materia civil, se puede recurrir a una segunda instancia en caso alguna de las partes se vea afectada en la primera instancia; lo que es importante es que el juez cumpla con su función de forma correcta; sin ningún tipo de intereses o sea sujeto de influencias o presiones externas ya que la investidura judicial para merecer el respeto por parte de los litigantes, deben actuar en base a sus principios, a la ética y a las normas que dictan su adecuado pensar y actuar; y que su accionar genere un ambiente de seguridad jurídica y armonía y no más conflictos, ni suspicacias ya

que en ese caso sería propenso a una sanción ejemplar como es la destitución como lo describe el Artículo 55, de la Ley de la Carrera Judicial ( LEY N° 29277).

Los alimentos son esenciales no solo para la subsistencia de todo ser humano desde que nace, sino para su desarrollo integral tanto físico e intelectual; no solo desde que son niños o adolescentes sino hasta después de la mayoría de edad; ya que los hijos mayores de edad también tienen derecho a recibir alimentos, siempre y cuando cumplan algunas condiciones como lo establece nuestro Código Civil Peruano.

También es importante conocer; uno de los principios básicos y fundamentales que amparan los derechos de todo menor en un proceso de alimentos, y es el Principio del Interés Superior del Niño y el cual se puede definir, como: “Aquel principio que busca valorar los intereses y derechos de todo menor o adolescente y que el juez debe en su sentencia fundamentar sus decisiones en base a este principio rector y lograr el bienestar de todo menor y de su madre; pero sin afectar en gran medida los derechos y pretensiones del demandado, y el resultado de toda motivación judicial sea encontrar el equilibrio para que las partes en conflicto se sientan satisfechas y crear un ambiente de justicia e igualdad”; como vemos es relevante que se respete este principio y que dependerá del juez le dé el valor necesario ya que está amparado por normas internacionales; como La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y que debe estar en agenda de las naciones, autoridades y tribunales de todos los países suscritos a esta norma; ya que es una norma de carácter internacional, y que ampara diversos derechos; como sociales, políticos, económicos y culturales como lo indica el artículo 3° de la Convención antes mencionada.

Teniendo claro el tema en cuestión se tiene pensado enfocarlo a partir de la problemática del mismo, así como la debida justificación e importancia de nuestra investigación y los objetivos planteados como se desarrolla a lo largo de la misma investigación recogiendo a nivel de entrevistas a abogados civilistas que en materia de pensión alimenticia en el Distrito de Piura han tenido contacto con casuística judicial en donde la falta de motivación o hay una indebida sustentación de las sentencias por lo que resulta importante como objeto de estudio en el presente trabajo de investigación.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

La presente investigación, su justificación radica en que es necesario conocer los factores, criterios o fundamentos que influyen en: “La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura”; por parte de los jueces de paz letrado y a la vez también demostrar el impacto o como afecta a las partes dentro del proceso, la existencia de una sentencia que no está motivada en base a normas y conocimientos racionales de los magistrados; sino talvez es el resultado de sus instintos o a presiones externas los cuales determinan en una decisión injusta que pone en riesgo sobre todo al menor alimentista y su futuro, ya que perjudica sus derechos y su desarrollo integral como todo ser humano.

Es por ello que los jueces deben valorar un conjunto de aspectos dentro del proceso; y la sentencia sea el reflejo de un pensamiento claro, acorde a las leyes vigentes y lo más importante; El Respeto al Debido Proceso y al Principio del Interés Superior del Niño, y se concrete un resultado que beneficie a los litigantes en todo proceso de alimentos en la actualidad en nuestro país.

## **IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:**

La presente investigación; es relevante ya que nos da a conocer un tema que ha sido controversial en los últimos tiempos, en cuanto si bien es un deber del juez el de motivar las sentencias, siempre todo ser humano comete errores o su actuar no es el correcto y ello se comprueba con sentencias que muchas veces no tienen sustento legal, es decir no está fundamentada de manera integral, lógica y objetiva; lo que no solo afecta a las partes dentro del proceso, en sus derechos y pretensiones; sino que también puede acarrear una sanción drástica para el juez que no emita una sentencia sólida, que no genere suspicacias o conflictos, ya que la investidura judicial cumple un papel trascendental e influye en las vidas de las partes con la decisión que haya tomado; tanto para el menor alimentista, como para el obligado a cumplir con la pensión de alimentos. Por otra parte, también genera desconfianza en la sociedad que conoce del proceso y provoca una mala imagen hacia el magistrado, y esto lo analiza el sistema de justicia para una posible destitución a través del Poder Judicial del Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes de la investigación tanto internacional y nacional se lograron encontrar los siguientes:

### **Antecedentes internacionales:**

En el escenario internacional, encontramos a Ugarte (2018), en su tesis denominada “El rol de la narración de la motivación de las sentencias”, que concluyó que: La obligación de fundamentar las sentencias por parte de los jueces nace para evitar los posibles abusos o arbitrariedades que se generarían al no estar acorde a un análisis razonable y a principios jurídicos. De la misma forma, reconoce, que la motivación de las sentencias posee una doble función; endoprocesal y una extraprocesal. La primera es la que afecta a las partes y al juez en sí mismo, y la segunda es la que la sociedad debe conocer para que ejerza su control a la labor jurisdiccional. El juez está en la obligación de informar tanto a las partes, como a la ciudadanía de la decisión que ha tomado para resolver el conflicto expuesto o debatido en su fuero.

Del mismo modo, se encontró a Baene (2019) con su trabajo de grado “La motivación de la sentencia en la acción de tutela contra providencia judicial” llegó a establecer que: La definición de motivación de sentencia surge en base a la formación y a los conocimientos previos del juez, que debe analizar de forma racional y analítica todo lo que se le presente, es decir hacer un estudio objetivo de los hechos que expongan las partes y sus abogados defensores. Por ello, la motivación de toda sentencia comprende tanto un derecho público y privado de orden constitucional; lo que legitima o da poder al sistema judicial y lo obliga a sujetarse al Debido Proceso y es fundamental para todo aquel que busca justicia, ya sea la parte demandante o el demandado y a la vez se respete el Debido Proceso de forma continua e integral en todo proceso.

A su vez se halló la tesis de Fuentes (2018) denominada “La falta de fundamentación o motivación de las sentencias judiciales en el derecho penal

ecuatoriano y su importancia en el debido proceso” concluyó que: Se ha evidenciado que existen deficiencias en las sentencias al momento de la motivación, ya que no se ajustan a bases jurídicas sólidas y esto genera incertidumbre e inseguridad en las partes; y también genera rechazo en la sociedad hacia los jueces. De un estudio tanto doctrinal y jurisprudencial; se dedujo que el Debido Proceso no es valorado por los operadores de justicia en el marco de los procesos judiciales; y esto a pesar de imperar el Estado de derecho en el Estado de Guayas- Ecuador. Por lo que, es de suma importancia que las sentencias emitidas por la Corte Provincial de Justicia del Guayas en la Sala de lo Penal sean: claras, comprensibles y transparentes para las partes en el proceso.

De igual forma, se analizó la tesis de Santana (2020), titulada: “La prueba dentro de los juicios de alimentos”, que tuvo como conclusiones: Según la presente investigación; en todo proceso de alimentos, lo que el juez también debe analizar son las pruebas presentadas por las partes dentro del proceso, ya que la prueba es un elemento trascendental que requiere de valoración e influye en la decisión del magistrado. El juicio de alimentos es el camino o el proceso que deben seguir las partes para lograr que sus pretensiones sean satisfechas, y que el juez obligue al demandado a cumplir con sus obligaciones alimentarias. El derecho a los alimentos abarca también otros derechos; que son esenciales para el desarrollo integral de los hijos menores de edad y entre los cuales tenemos: el derecho a la integridad física y mental, a la salud, a un hogar y entre otros que son importantes.

También tenemos a Vilches (2022), con su tesis: “Uso de la Tópica en la motivación de las sentencias judiciales”, donde estableció que: “La tópica es importante para organizar y pensar los argumentos que se desean esgrimir, con la única finalidad de convencer, siendo así, debe ser conocida y aplicada en la motivación de las resoluciones judiciales (en este caso las sentencias). Así, el juez debe de valorar los aspectos jurídicos y fácticos expuestos por las

partes y construir finamente su decisión, respetando las normas vigentes, compatibilizando ideas afines de los litigantes y resaltar lo más relevante, sin hacer suyo ningún argumento, sino desembocar en una decisoria ajustada a la justicia”.

Finalmente, se encontró a Grillo (2018), con su tesis: “Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso”, donde estableció: La obligación alimentaria tiene sus propias características y sus propias reglas, ya que lo que busca es velar por los intereses del menor alimentista, contribuyendo a su desarrollo integral. Si bien la medida cautelar de prohibición de salida del país, es permitida por la legislación, lo más importante es ponderar un bien mayor; como es el Interés Superior del Niño regulado a nivel internacional. En el ámbito del país de Ecuador, si bien se aplican las medidas cautelares como la de prohibición de salida del país; esta aún se mantiene dentro de la demanda, a pesar que el demandado haya cumplido con sus obligaciones de manera puntual ante el juzgado.

#### **Antecedentes nacionales:**

En el escenario nacional, se encontró a Lecca (2018), en su tesis denominada “La motivación de sentencias judiciales sobre la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, distrito judicial, Ventanilla, 2018”, concluyó que: La edad del alimentista influye en la motivación de las sentencias por parte de los jueces; ya que el otorgamiento de los alimentos a los hijos mayores de edad, desvirtúa el verdadero fin del derecho alimentario. Los derechos fundamentales del demandado o del padre obligado a dar alimentos se ven afectados, ya que se siente presionado a pesar de que su hijo ya logro terminar sus estudios o conseguir un empleo. Los estudios exitosos que llevan o realizan los hijos mayores de edad, a pesar que no se ha conceptualizado de forma precisa por la normativa nacional; siguen generando perjuicio en los obligados a dar los alimentos que tienen que asumir esos gastos hasta que los hijos cumplan cierta edad, que de acuerdo a la normativa nacional el límite es hasta los 28 años.

Igualmente, a Ignacio (2017), en su tesis denominada “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de SJL, 2017”, concluyó que: El principio de celeridad procesal en materia de alimentos se vulnera al no agilizar los procedimientos para resolver un caso por los juzgados; generando gastos e incomodidad en las partes dentro del proceso. La realización de las diligencias que se requieren en los procesos de alimentos, principalmente a la existencia de personal jurisdiccional insuficiente, como consecuencia de pocos juzgados de paz letrados en San Juan de Lurigancho. Se incumplen con los plazos establecidos en los procesos de alimentos; cuando la parte demandada intenta dilatar con acciones legales presentadas al juez, y la sentencia no se dicte de manera justa y oportuna.

Tenemos, de la misma manera se halló Barzola (2017), con su tesis denominada “Principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – 2017”, en la cual concluyó que: Determina que El Principio de Celeridad influye en el Proceso de Alimento con el 0, 62.6%, los plazos influyen en el Principio de Celeridad con el 0,63.4%, la tipicidad influye en el Principio de Celeridad con el 0,57.2%, la Carga Procesal influye en el Principio de Celeridad con el 0,97%.

Entre tanto, Mendoza (2019), en su tesis titulada: “Vulneración del Derecho a la Debida Motivación y la afectación del Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Huancavelica- 2016”, concluyó que: Se evidenció que el 79,4% manifiestan que algunas veces existen causas que dan pie a la vulneración del derecho a la debida motivación y el 17,6% de los fiscales provinciales consideran que casi nunca existen causas de vulneración y solo el 2,9% considera que se da casi siempre. Se evidenció que el 67,7% manifiestan que algunas veces existen formas de vulneración y el 32,4% de los fiscales provinciales consideran que casi nunca existen formas de vulneración.

Igualmente, Aya (2020), en su tesis titulada: “Razón Suficiente en la Motivación de las Resoluciones Judiciales: Análisis Conceptual de los Criterios establecidos por el Tribunal Constitucional Peruano (2002-2020)”; concluyó que:

La filosofía tiende a superar todos los límites de los oficios, la especialización y la profesión que el hombre se ha impuesto. En este sentido, la guía de la filosofía se vuelve necesaria en todos los campos del conocimiento puesto que clarifica tópicos y armoniza visiones y perspectivas del hombre con la conciencia total de lo que existe. La razón suficiente o principio de razón suficiente de acuerdo a los filósofos modernos abordados en el presente estudio, es un principio lógico, ontológico y gnoseológico que consiste en brindar los fundamentos determinantes, centrales y esenciales, enlazados y conectados racionalmente, que a través de los mismos permiten el conocimiento de las cosas, esto es, informar y explicar los objetos materia de estudio o de comprensión”.

De la misma manera, Saavedra (2021), en su tesis titulada: “Incidencia y Eficacia de las Medidas Cautelares de Asignación anticipada por tipo de Demandado en Procesos de Alimentos, Tumbes 2020”; estableció que: Existe un alto índice de incumplimiento de la medida cautelar de asignación anticipada en los procesos de alimentos presentados en el tercer juzgado de paz letrado de Tumbes, influyendo en esto la condición laboral del demandado como trabajador dependiente o independiente al momento de afrontar este proceso. De acuerdo al tipo de trabajador demandado, se puede concluir que la incidencia más allá de incumplimiento se da respecto a los trabajadores independientes, formales o informales, siendo estos los que generan mayor incertidumbre respecto al cumplimiento de la asignación anticipada que se imponga estableciendo una pensión de alimentos adelantada”.

Asimismo, Anco (2018), en su tesis titulada: “Verificación de los Procesos de Alimentos en las Resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015”; se indicó que: “De todos los expedientes que se encuentran en el Primer juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores en gran porcentaje se resolvieron por sentencia. Se llega como primera conclusión que los demandados fueron obligados mediante sentencia a cumplir con una pensión de alimentos. Casi el cincuenta por ciento de los alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer una liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el obligado no cumple con la sentencia. Hasta la fecha de realización de esta tesis el juez tuvo que realizar

en más del once por ciento remisión de copias certificadas a la fiscalía con la finalidad que este en sus atribuciones formalizara denuncia por omisión a la asistencia familiar a los obligados”.

Finalmente, Tafur y Yopla (2021), en su tesis titulada: “Razones Jurídicas que exponen la Vulneración del Derecho al Acceso a la Justicia en los Procesos de Reducción de Alimentos”; concluyó que: “Se ha demostrado que las razones jurídicas que exponen la vulneración del derecho al acceso a la justicia en los procesos de reducción de alimentos son la inaplicación de manera restrictiva el artículo 565-A del Código Procesal Civil, así también la inaplicación de los criterios generales para fijar alimentos 481º y 482º del Código Civil y finalmente la inaplicación del contenido esencial del derecho acceso a la justicia. En los procesos de reducción de alimentos, consideramos que no es indispensable el requisito de admisibilidad puesto que por su propia naturaleza se pide reducir el monto de la pensión alimenticia porque las posibilidades económicas del demandante obligado se han reducido después de la pensión de alimentos primogénita, tal como se ha podido demostrar en la investigación. Los jueces para admitir una demanda de reducción de alimentos no tan sólo deben tener en cuenta el requisito de admisibilidad sino también conocimiento de otras fuentes del derecho con el fin de equilibrar intereses, tales como el principio de tutela jurisdiccional, proporcionalidad e igualdad, y el derecho fundamental de acceso a la justicia, sin que ninguna de las partes se vea perjudicadas en el proceso”.

## **MARCO CONCEPTUAL**

En Chile, Ávila. (2013) manifestó que una de las principales obligaciones del estado es administrar justicia. El poder judicial en tiempos de abusos y corrupción en el país, fue indiferente a los maltratos que se cometían contra los ciudadanos; ya que los que llegaban al poder solo se preocupaban en sus intereses y en mejorar su calidad de vida, y en época de dictadura las arbitrariedades que se realizaban quedaban impunes frente a la mirada de las autoridades y lo que conllevó a que el sistema de justicia en Chile pierda legitimidad; y los ciudadanos ya no tengan confianza en los que administran justicia.

Con relación a Colombia, Vallejo (2012) indicó que el sistema de justicia en Colombia a pesar de tener aún una crisis que es evidente, ha logrado cambios en los órganos jurisdiccionales y dentro de las cuales se comenta la Reforma Judicial de 1991, que ha contribuido a que los operadores sean más conscientes al momento de tomar decisiones trascendentales para las partes en un proceso, sea cual fuere el ámbito en litigio.

A su vez, en México Fernández (2011) señaló que, en México el sistema judicial esta manejado por una organización con intereses propios y oscuros, inmersos en corrupción y que las malas decisiones son un quehacer o un hábito de los mismos funcionarios o autoridades que ostentan el poder para tomar decisiones y donde solo ellos se benefician y perjudican a los que se involucran en un proceso; es decir a los ciudadanos con diferentes pretensiones.

### **En el Perú**

Para Torre (2014) durante la Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE) se indicó que el Sistema Judicial Peruano, es uno de los más corruptos en Latinoamérica, debido a ciertos indicadores; tales como que los litigantes lo perciben como una institución que tramita las sentencias de una forma muy lenta, y donde la burocracia es un impedimento para agilizar los procesos que los jueces tienen en carpeta, lo que genera una vasta y engorrosa carga procesal; y a la vez genera desanimo por parte de los ciudadanos que acuden a un juzgado a resolver un conflicto, ya sea en materia de alimentos o en otra área del derecho. Por otra parte, también la demora para dictar sentencia dentro de los plazos o límites razonables; provoca desconfianza en los ciudadanos que van al proceso y que finalmente crea una mala imagen en los jueces que acogen cierto caso para los sujetos que son parte de una disputa legal.

En la presente investigación se aborda justamente tomando en cuenta si los juzgados al momento de sentenciar están razonablemente justificando su sentencia de una manera lógica y motivada; es decir que la sentencia sea el reflejo de los hechos, pruebas y necesidades de las partes dentro del proceso; y así poder evitar injusticias o irregularidades que provoquen la anulación de la decisión judicial; así

como una sanción ejemplar para el magistrado que emitió una sentencia sin fundamentos y argumentos jurídicos sólidos.

Dentro de la presente investigación tenemos dos variables las cuales vamos a conceptualizar; y estas son las siguientes:

## **MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS**

Asimismo, a tenor de Taruffo, “Una motivación adecuada y justa, debe englobar los pensamientos y análisis del juez de tal forma que se determine en una decisión racional e integral por parte del letrado; para no generar dudas o suspicacias en las partes dentro del proceso, es decir debe ser consciente y humano al momento de resolver, tomar los hechos y las realidades de los litigantes en su conjunto; y no dejarse influenciar por sus instintos o factores externos a su fuero judicial, ya que es relevante que los sujetos en disputa al final se sientan satisfechos y sus derechos no se vean vulnerados, sino valorados y protegidos ”.(TARUFFO, 2016).

## **PROCESO DE ALIMENTOS**

El proceso de alimentos es un proceso breve; donde dos partes se presentan con distintas pretensiones y el juez debe analizar ambas de manera objetiva y clara, no solo los hechos y pruebas que se presentan dentro del juzgado; sino las necesidades del menor alimentista, las cuales no solo son los alimentos; sino es un conjunto de derechos que la ley le otorga, como a la educación, a la vestimenta, a la salud y a vivir en un hogar que son fundamentales para lograr el desarrollo de todo ser humano, y tenga una vida plena y normal. Lo que se busca en un proceso de alimentos es ponderar las realidades de ambas partes en litigio y lograr un equilibrio en el proceso para el bienestar de todos.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación es “básica”. Por cuanto, este tipo de investigación según Escobar, Astuñaupá & Huanca (2017), “No se busca aplicar los conocimientos de forma automática, sino profundizar en los mismos; es decir ampliar la información sobre un tema o área que se va a investigar o estudiar”. En ese sentido, la investigación busca ampliar los conocimientos jurídicos sobre la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura, a partir de todo el material documental recolectado (tesis, libros, artículos, leyes, tratados internacionales y entrevistas).

De acuerdo al diseño de la investigación se utilizará la teoría fundamentada, por cuanto este diseño a juicio de Glaser y Strauss (citado en Bautista, 2011), “Lo que se busca es generar nuevos pensamientos o ideas sobre información ya analizada de la realidad”.es decir que a partir de la documentación ya obtenida se puede obtener una información más precisa e idónea para el trabajo de investigación, entre estos documentos se encuentran tesis, artículos, libros y la guía de entrevista que será aplicada a los expertos, todos referidos a las categorías de estudio (Falta de Motivación de las Sentencias y Proceso de alimentos).

Respecto al enfoque de la investigación se ha seleccionado el cualitativo, se ha empleado este enfoque ya que se fundamenta en aspectos teóricos, y no numéricos ya que es acorde al tema de la presente investigación, ya que solo se va a buscar información más amplia y variada sobre un área o tema de estudio determinado y no se realizara estadísticas; que es: “La falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura-2021”, en razón que solo se orienta a fundamentar, analizar y ampliar el conocimiento sobre el fenómeno que es objeto de estudio por el investigador. Además, este enfoque desde la concepción de Clavijo, Guerra & Yáñez (2014), tiene “Tiene como objetivo ir más allá o descubrir las cualidades o características del fenómeno; es decir ampliar

la esfera de conocimiento del mismo y no expresarlo en términos numéricos; como si se realiza en un trabajo cuantitativo.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La presente investigación, al manejar un enfoque cualitativo, se creyó necesario el precisar categorías y subcategorías que componen la investigación. Baena (2017) define a las categorías como saberes con carácter científico que individualizan y singularizan conceptos.

De igual forma, Herrera, Guevara y Munter (2015), expresan que es el autor obtiene a través del estudio, es por ello que, el uso de las categorías y subcategorías, deben ser diferenciadas adecuadamente, ya que, a través de ellas se ahondará en los temas.

Como categorías y subcategorías de estudio se ha identificado las que se exponen en la tabla 1:

**Tabla 1:** Categorías y subcategorías de estudio.

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Falta de motivación de sentencias	Argumentación jurídica
	Debido proceso
	Interpretación del caso
	Decisión judicial
Proceso de alimentos	Derecho de los niños y adolescentes
	Derecho preferente
	Derecho irrenunciable del menor
	Principio de solidaridad familiar

**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

La matriz de categorización apriorística se presenta en el Anexo 1.

### 3.3. Escenario de estudio

El contexto donde se realizará la presente investigación será en el Distrito de Piura; y que involucra a los abogados con conocimiento y experiencia

en materia de derecho de familia, a los cuales se les aplicará la guía de entrevista para conocer sus respuestas y conocimiento sobre dicha área del derecho.

### 3.4. Participantes

La presente investigación, al ser de enfoque cualitativo, no se ha realizado un muestreo aleatorio, ni representación estadística. Lo que se busca es conocer la realidad de forma natural y como se va generando cambios dentro del mismo fenómeno social; y además no se requiere cuantificar a los que participan dentro del presente estudio, sino conocer su forma de pensar y actuar ante determinada situación.

En ese sentido, la investigación, siguiendo a Martínez-Salgado (2012), procura que “La muestra sea representativa; esto es incluir a sujetos que demuestren cualidades acordes a la población del presente estudio, lo que ayuda a recoger el valor de la información”.

En la presente investigación; serán 6 abogados con experiencia en derecho de familia y civil los principales actores para lograr los resultados deseados y enriquecer el tema de la presente investigación o tesis.

**Tabla 2:** Participantes de la investigación

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Título / grado/ experiencia</b>	<b>Años de experiencia</b>	<b>Lugar de trabajo</b>	<b>Cargo</b>
José Alcides Santos Tineo	Abogado con experiencia en procesos de familia	5	Estudio Jurídico	Socio principal
Pamela Briseth	Abogada con experiencia	5	Estudio jurídico	Socia principal

Medina Ato	en procesos de familia			
Abogada				
Herlinda Rivera Luzón	con experiencia en procesos de familia	5	Estudio Jurídico	Socia principal
Abogado				
Jorge Hernán Ruiz Arias	con experiencia en procesos de familia	42	Estudio Jurídico	Socio fundador
Abogada				
Mercedes Leonor Vargas Manyari	con experiencia en procesos de familia	28	Estudio Jurídico	Socio principal
Abogada				
Tatiana Priscila Juárez Noriega	con experiencia en procesos de familia	6	Centro de Conciliación extrajudicial Vectigali	Abogada - Conciliadora

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se emplearan son dos: la “entrevistas y análisis documental”. La primera es definida según Benadiba y Plotinsky (2001), como “Un dialogo entre dos partes en cierto espacio geográfico y en un intervalo de tiempo para lograr obtener la información sobre una determinada realidad o área del conocimiento humano”. La segunda desde la óptica de García (citado en Dulzaides & Molina, 2004), “Es un conjunto de pensamientos analíticos que busca seleccionar lo más relevante de cierta materia o área del conocimiento para llegar a una

conclusión final muy clara y sencilla en base a las fuentes bibliográficas obtenidas o recabadas por el investigador”.

Como instrumento de la entrevista se encuentra la “guía de entrevista” y del análisis documental su instrumento es la “guía de análisis documental”.

Estos dos instrumentos nos permitirán recolectar toda la información relevante sobre la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura.

Del mismo modo, los instrumentos de recolección de datos desarrollados fueron validados por especialistas en la ciencia jurídica, investigación y docencia universitaria. Quienes, por su amplia trayectoria validaron la guía de entrevista realizada y el avance de la presente tesis.

**Tabla 3:** Expertos que validaron el instrumento realizado

<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>	<b>Calificación de validación</b>
Abg. Elvis Guidino Valderrama	Mg. En Docencia Universitaria	83%
Lic. Luis Ignacio Gutiérrez Albán	Dr. en Ciencias de la Educación	70%
Abg. Manuel Enemecio Castillo Venegas	Mg. En Derecho Civil y Comercial	76%

**Interpretación:** validado con un porcentaje de: 76% que equivale a MUY BUENA.

### **3.6. Procedimiento**

Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que el procedimiento dentro de una investigación, son las indicaciones de los pasos

desarrollados a lo largo del estudio, la búsqueda de información y el trabajo hecho. Para la elaboración de la investigación, el procedimiento realizado fue:

Como primer paso, se conformó la selección los escenarios de estudios y sus respectivos representantes, teniendo en cuenta la línea de investigación (Derecho de Familia, Derecho Civil y Derecho Constitucional) se procedió a identificar que existen 998 abogados en el Distrito de Piura, los cuales serán parte solo 6 para nuestra muestra en las entrevistas del presente trabajo de investigación.

Como segundo paso, se construyeron los instrumentos de recolección de datos, lo cuales, como se explicó anteriormente fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental, conformando las categorías y subcategorías de la presente investigación; y que tenemos dos variables, las cuales son: La primera; La Falta de Motivación de las Sentencias y la segunda, es el Proceso de Alimentos.

Como tercer paso, se realizó la validación de todos los instrumentos contruidos, se presentaron tres especialistas de distinta índole, pero con relación a la comprobación y autenticación de lo producido, un especialista en docencia universitaria, un doctor en Derecho y, un especialista en investigación científica, los cuales evaluaron la pertinencia, lógica y coherencia de las preguntas empleadas en la guía de entrevista.

Como cuarto y último paso, se pasó a aplicar la guía de entrevista a los profesionales seleccionados tanto por sus años de experiencia y su idoneidad profesional y reconocida trayectoria, llevando esta información a plasmarse en el análisis de datos correspondiente.

### **3.7. Rigor científico**

Todo trabajo científico debe valorar ciertos aspectos que garanticen el rigor, la veracidad y validez del proceso de investigación. Es así que, desde su juicio de Lincoln & Guba (citado en Rodríguez & Valldeoriola, 2009), los criterios a considerar son: “autenticidad, empleabilidad, uniformidad y neutralidad”.

El primero de ellos está referido al regir tanto de los resultados y de los procedimientos empleados (se corresponde al criterio de credibilidad). El segundo, hace alusión a la relevancia y generalización de los resultados del trabajo (se atribuye con el criterio de transferibilidad). El tercero alude a la estabilidad de los resultados (concibe con el criterio de dependencia). El ultimo criterio buscar asegurar los resultados que no se presenten distorsionados (se admite como el criterio de confirmación”).

Para cumplir con tales propósitos la guía de entrevistas será validada por tres especialistas, a fin que sean ellos quienes otorgue su valoración respectiva del contenido de la misma.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para el presente análisis de datos se realizaron: el método hermenéutico, por el cual, los datos recolectados son analizados desde un punto de vista de la información recogida, convirtiéndose en una contribución valiosa para la investigación. En segundo lugar, se utilizó el método descriptivo, por el cual la información recolectada se analizó en perspectiva de las categorías planteadas, ampliándose la información y generando nuevo conocimiento. Finalmente, se utilizó el método inductivo, sacando conclusiones de la opinión de los participantes; es decir de lo general a lo particular.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presente investigación se ha realizado en base a la ética, ya que se ha plasmado la información recogida de distintas fuentes y además se ha

indicado a los autores; por lo cual se respeta los derechos de autor. También el presente trabajo de investigación demuestra o refleja que el investigador ha actuado de buena fe.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se procederá a mostrar los resultados obtenidos mediante el uso de instrumentos. La presente investigación es de enfoque cualitativo, de teoría fundamentada, para la cual se usó dos técnicas de recolección de datos que vienen a ser la entrevista y análisis de fuentes documentales, para las cuales se empleó una guía de entrevista a expertos en el tema investigado, y elaboración de fichas de fuentes documentales respectivamente. En el afán de obtener los mejores resultados posibles para los objetivos planteados.

Los participantes fueron los abogados: José Alcides Santos Tineo (participante 1), Pamela Briseth Medina Ato (participante 2), Herlinda Rivera Luzón (participante 3), Jorge Hernán Ruiz Arias (participante 4), Tatiana Priscila Juárez Noriega (participante 5) y Mercedes Leonor Vargas Manyari (participante 6).

Para la obtención de los resultados se empleó una guía de entrevista que consta de ocho preguntas. Las preguntas 7 y 8 fueron redactadas para responder al objetivo específico 1 (Describir como la carga procesal influye en la Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura).

**Tabla 4:** respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 7 y 8.

Participante Preguntas	José Alcides Santos Tineo	Pamela Briseth Medina Ato	Herlinda Rivera Luzón
Pregunta 7, ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?	El participante 1 contestó que: “Una sentencia sin la debida motivación, no solo sería injusta o desigualdad para ambas partes, sino que sería arbitraria, y anticonstitucional a los principios rectores del derecho, que hasta incluso acarrearía su	La participante 2 contestó que: “Sí, porque conforme lo establece la Constitución debe haber igualdad entre las partes intervinientes en el proceso, y la falta de motivación causaría perjuicio y desigualdad.	La participante 3 contestó que: “En primer lugar, la pregunta no solo se limita a considerar la debida motivación, sino que añade un aspecto adicional como es el plazo razonable. Si consideramos de forma aislada la debida motivación y la

	<p>posible nulidad al verse viciada y sesgada”.</p>		<p>deficiencia de ésta, evidentemente quien busca tutela jurisdiccional, aducirá clara injusticia en lo decidido.</p> <p>Ahora, en cuanto al plazo razonable, el que éste no se respete también sería una manifestación de la arbitrariedad del juzgador, sin embargo, en ninguno de los supuestos considero que se vulnere el derecho a la igualdad. No avizoro alguna situación en la que exista diferenciación sin causa objetiva, lo que se verifica, simplemente es una mala administración de justicia y decisiones sin asidero jurídico”.</p>
<p>pregunta 8, ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?</p>	<p>El participante 1 contestó que: “Lo que debe tomar en cuenta el juez de la materia no solo son los criterios que establece la ley, sino que debe de escuchar a ambas partes en función al principio de inmediación, principio de comunidad de la prueba, principio de igualdad de armas, etc. Sólo de esa forma se obtendrá una sentencia que sea</p>	<p>La participante 2 contestó que: “Debe verse la Competencia, El entroncamiento familiar, los ingresos económicos de demandado, las necesidades del alimentista”.</p>	<p>La participante 3 contestó que: “específicamente en un proceso de alimentos y considerando que la decisión a la que la pregunta alude, es una sentencia: la capacidad económica del demandado y demandante, las necesidades del menor alimentista, las particularidades del menor, por ejemplo, si padece alguna enfermedad que requiera atención</p>

	aceptada para ambas partes”.		especial, el oficio o carrera profesional en la que se desempeña el demandado, la actividad laboral que desarrolla y la remuneración percibida, la carga familiar del demandado y las particularidades del demandado, por ejemplo, si padece alguna enfermedad que limita su salud física o mental, generando que incurra en gastos y disminuya o anule su capacidad para trabajar”.
--	------------------------------	--	--

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**Tabla 5:** respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 7 y 8.

<b>Participante</b> <b>Preguntas</b>	<b>Jorge Hernán Ruiz Arias</b>	<b>Tatiana Priscila Juárez Noriega</b>	<b>Mercedes Leonor Vargas Manyari</b>
Pregunta 7, ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?	El participante 4, dijo que: “Claro que las partes y los abogados defensores, se sentirían afectados en gran medida por el juez que no motiva o fundamenta la sentencia dentro de los límites de tiempo adecuados, ya que eso vulnera el derecho a la celeridad procesal y por otra parte al no analizar los hechos expuestos durante el proceso está omitiendo	La participante 5, estableció que: “Si se generaría esa sensación de injusticia y desigualdad entre las partes del proceso; ya que la función de todo juez debe ser actuar de forma correcta sin generar incertidumbre o más controversia, sino lo ideal sería motivar la sentencia de manera adecuada y fundamentada”.	La participante 6, dijo que: “Claro que se percibiría un ambiente de injusticia y desigualdad dentro del juzgado, donde se debatió un tema de alimentos; y no solo generaría desconfianza en las partes, sino también en la sociedad en general, la cual considera al juez como una autoridad respetable y que por una mala o ineficiente decisión

	un deber que todo juez tiene, que es de emitir sentencias en base a criterios lógicos y de manera objetiva e integral”.		judicial su imagen se ve menoscabada, y que a pesar de tener todas las pruebas necesarias para resolver de manera correcta y dentro del plazo establecido por la ley, no lo hace; sino más bien aplica criterios subjetivos y deja de analizar el caso de forma objetiva, lo cual sería lo ideal”.
pregunta 8, ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?	El participante 4, dijo que: “Todo juez considero, según mi opinión debe valorar las distintas necesidades o realidades de las partes; así como cumplir con los plazos que otorga la ley para resolver y emitir una sentencia que genere bienestar y seguridad jurídica dentro del proceso”.	La participante 5, estableció que: “Considero que los aspectos más importantes; sería conocer las necesidades y condiciones económicas de ambas partes, así como los hechos y pruebas expuestas por los abogados defensores dentro del juicio o proceso de alimentos dentro del territorio nacional”.	La participante 6, dijo que: “Considero que los aspectos más importantes; dentro de un proceso de alimentos, son en primer lugar las pruebas presentadas por los abogados de las partes, en segundo lugar, conocer las principales necesidades alimentarias del menor alimentista y tercero demostrar las condiciones económicas del demandado y su capacidad para cumplir con el pago de la pensión de alimentos; y el juez pueda evaluar de forma correcta e integral el caso en disputa o debate”.

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**ANÁLISIS:** En base a las preguntas realizadas y a las respuestas de los expertos participantes, que en cuanto a las preguntas 07 y 08 relacionadas al objetivo específico 1 se puede concluir que por un lado; es evidente que existe desigualdad e injusticia en la decisión que toma el juez, y así lo perciben tanto las partes, como sus abogados defensores; ya que toda sentencia que no está debidamente motivada sería arbitral e inconstitucional lo que generaría su posible nulidad; y además porque vulnera principios básicos, como la Motivación de las Resoluciones Judiciales y la Celeridad Procesal; y por otra parte es relevante para los expertos entrevistados que el juez no solo aplique las normas, sino también escuche a las partes; y evalúe los medios probatorios y los hechos de forma objetiva e integral, para así conocer las realidades tanto del menor alimentista; como del demandado dentro del proceso de alimentos; y así como cumplir con emitir una sentencia razonable dentro de los plazos establecidos.

Las preguntas 1 y 2 planteadas en la entrevista fueron para encontrar respuesta al objetivo específico número 2 (Designificar si una adecuada capacitación a los jueces de paz letrado influiría en eliminar la falta de motivación en los procesos de alimentos en el distrito de Piura).

**Tabla 6:** respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 1 y 2.

<b>Participante</b> <b>Preguntas</b>	<b>José Alcides Santos</b> <b>Tineo</b>	<b>Pamela</b> <b>Briseth</b> <b>Medina Ato</b>	<b>Herlinda</b> <b>Rivera</b> <b>Luzón</b>
Pregunta 1, ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?,	El participante 1 contestó que: “En principio toda sentencia debe estar debidamente fundamentada y motivada por ser un precepto constitucional, resultando necesario al momento de emitir sentencia de alimentos, que el juez	La participante 2 contestó que: “Los criterios a valorarse son el Debido Proceso, la Relación Jurídica entre las partes y Valorar los puntos controvertidos”.	La participante 3 contestó que: “respondiendo la segunda interrogante, no es que exista una jerarquía en cuanto a la importancia de dichos criterios, deberían considerarse en su totalidad y observar su cumplimiento de la integridad de dichos supuestos. No

	de la materia emita una sentencia razonable, y proporcional, teniendo en cuenta las necesidades de quien pide alimentos, y las posibilidades del obligado, y además previa evaluación de las circunstancias personales de ambos, resaltando que estos criterios son los más resaltantes”.		considero que uno sea más importante que otro”.
Pregunta 2, ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?	el participante 1 contestó que: “Las sentencias deben ser motivadas, hacer lo contrario significaría vulnerar una pensión de alimentos justa y proporcional, que pondría incluso poner en peligro la propia existencia de los alimentistas, ya que de lo que se trata es garantizar el interés superior de los niños y de los adolescentes, recurriendo a la tutela jurisdiccional efectiva”.	La participante 2 contestó que: “Se afecta al derecho de motivación de Resoluciones, ya que las partes procesales deben obtener una decisión final debidamente motivada que resuelva el conflicto de intereses, asimismo, se afecta también el debido proceso que es una garantía de la Administración de Justicia”.	La participante 3 contestó que: “Evidentemente no permite al menor el goce de una pensión de alimentos de acuerdo a sus necesidades y acorde con las posibilidades del obligado. Asimismo, dilata el tiempo en el que el menor puede adquirir el derecho reclamado, pues de no motivarse correctamente la sentencia, se recurrirá a la apelación de dicha decisión, lo que implica plazos excesivos, presentación de escritos innecesarios, todo ello hasta alcanzar una respuesta favorable del superior jerárquico. Consecuentemente, el trámite mencionado pudo haberse evitado si el ad quo hubiera

			realizado un correcto análisis y motivación”.
--	--	--	---

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**Tabla 7:** respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 1 y 2.

<b>Participante</b> <b>Preguntas</b>	<b>Jorge Hernán Ruiz Arias</b>	<b>Tatiana Priscila Juárez Noriega</b>	<b>Mercedes Leonor Vargas Manyari</b>
Pregunta 1, ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?	El participante 4, dijo que: “Los criterios son la sensibilidad humana; que comprende entender la realidad socio-económicas de las partes y también la imparcialidad del juez dentro del proceso, que se puede definir como ser neutro y no favorecer a ninguno de los sujetos en disputa legal”	La participante 5, estableció que: “De acuerdo a mis conocimientos y experiencia jurídica; considero que debe evaluar tanto las necesidades del menor alimentista, como las condiciones económicas del demandado y los más importante velar por los derechos por la parte más vulnerable, que es el menor de edad dentro del proceso”.	La participante 6, dijo que: “En base a mi experiencia jurídica; considero que el juez debe valorar y analizar tanto las necesidades del menor alimentista y a la vez las condiciones económicas del demandado u obligado. Ponderar los derechos de ambas partes y lograr un equilibrio dentro del proceso; y sobre todo hacer que prime El Principio del Interés Superior del Niño, el cual ampara diversos aspectos que favorecen el desarrollo pleno de todo menor en su condición de ser humano”.
Pregunta 2, ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?	El participante 4, dijo que: “Se afecta el desarrollo integral del menor; ya que una sentencia que no se ajusta a la realidad de las partes pone en riesgo el futuro como ser humano del menor alimentista, ya que el derecho a los	La participante 5, estableció que: “La afectación que se genera al menor alimentista, es que no obtendrá una respuesta satisfactoria dentro del proceso a su pretensión, lo que vulnera sus derechos; como es a recibir	La participante 6, dijo que: “Si el juez no motiva su decisión judicial, en base a criterios lógicos y racionales se vulneraría el derecho a recibir alimentos para el menor alimentista; y lo que conlleva a poner en riesgo su desarrollo

	alimentos no solo abarca al vestido, a la educación o a la salud; sino sobre todo a su crecimiento espiritual e intelectual”.	alimentos y esto pone en riesgo su desarrollo humano, tanto físico, como intelectual”.	integral, tanto en el ámbito físico, espiritual e intelectual y tenga un futuro asegurado; además de una vida digna”.
--	---	--	---

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**ANÁLISIS:** En base a las respuestas de los entrevistados a las preguntas 01 y 02, que están relacionadas con el objetivo específico 2; se puede señalar en primer lugar que los criterios que deben ponderarse son tanto las necesidades del menor alimentista; así como la verdadera capacidad del obligado para el pago de la pensión de alimentos, así como que todo juez debe actuar con imparcialidad y que está obligado por precepto constitucional a motivar las sentencias que emite de forma adecuada, que sea el reflejo de lo expresado dentro del juzgado por las partes. En segundo lugar; tenemos que una sentencia no motivada de forma correcta afecta en gran medida al beneficiario alimentista; ya que se vulneraría su derecho al Debido Proceso, ya que no obtiene una pensión de alimentos justa y proporcional de acuerdo a sus necesidades, sino que la sentencia sería impugnada en una segunda instancia, lo que conlleva a realizar gastos extras; y en ese transcurso hasta que se resuelva la impugnación, la subsistencia del menor estaría en riesgo, tanto en el aspecto físico, intelectual y espiritual; y su dignidad como persona estaría menoscabada por la decisión del juez en un proceso de alimentos.

Las preguntas 3 y 4 se relacionan con el objetivo específico número 3 (Comprender las formas en que la falta de motivación en las sentencias en los procesos de alimentos vulnera los derechos del obligado a prestar alimentos).

**Tabla 8:** respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 3 y 4.

Participante Preguntas	José Alcides Santos Tineo	Pamela Briseth Medina Ato	Herlinda Rivera Luzón
pregunta 3, ¿Considera el cálculo para	El participante 1 contestó que: “Por supuesto, el juez debe	La participante 2 contestó que: “Sí, porque el monto a	La participante 3 contestó que: “La suscrita entiende que,

<p>determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?</p>	<p>de verificar no solo los criterios para imponer una pensión de alimentos justa, sino que además de ello debe de valorar las circunstancias sociales, la canasta familiar, y el ambiente en el que se desarrollan los alimentistas, resultando ello imprescindible para calcular una sentencia ajustada a derecho”.</p>	<p>fijarse tiene que ser proporcional con los ingresos del demandado y las necesidades del alimentista”.</p>	<p>cuando se hace alusión al cálculo, la interrogante se encuentra referida al monto de la pensión y la operación lógico matemática de los ingresos de las partes considerando las necesidades del menor. De ser así, claro que es relevante, es obvia la importancia. Siendo que, el derecho a una pensión de alimentos recae sí y solo sí en una suma dineraria, cómo es que se obtendrá o fijará dicha suma sin realizar operaciones considerando dichos factores”.</p>
<p>pregunta 4, ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?</p>	<p>El participante 1 contestó que: “La defensa técnica para lograr una sentencia de alimentos que beneficie al alimentista, debe demostrar en el proceso que su dicho resulta creíble, coherente, y sólido, ante lo cual, al actuarse pruebas de cargo, y demostrando que el obligado tiene suficiente solvencia económica, la judicatura tendrá la plena convicción de declarar fundada la demanda en su totalidad”.</p>	<p>La participante 2 contestó que: “Lo dispuestos en los artículos 472°, 474°, 481° del Código Civil y artículos 560°, 562°, 642° y 675° del Código Procesal Civil”.</p>	<p>La participante 3 contestó que: “En primer orden, se debe considerar que el debido proceso, visto como principio y derecho, enmarca una serie de garantías mínimas que le servirán al justiciable para tener la certeza de la transparencia con la que se desarrolla y ventilan sus pretensiones. Así tenemos, por ejemplo: derecho a la defensa, derecho a la impugnación de las resoluciones, derecho a la pluralidad de</p>

		<p>instancias, derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, entre otros.</p> <p>Las partes procesales no deben invocar ningún argumento jurídico a modo de alegato antes de conocer el pronunciamiento del magistrado, en tanto, constitucionalmente se consagra la obligatoriedad de los operadores de justicia a motivar sus decisiones. Ahora bien, las partes procesales simplemente realizarán una verificación de la congruencia entre lo solicitado y lo decidido por el juzgador, de advertirse una deficiente o inexistente motivación de la resolución, el justiciable en pleno ejercicio de su derecho a la pluralidad de instancias puede impugnar el fallo, precisando los errores del ad quo y los agravios, indicando dicha falta de motivación, amparando su pedido en preceptos jurídicos contenidos en la Constitución (Art. 139.3, 139.5) y la Ley Orgánica del Poder Judicial (Art. 12); así</p>
--	--	---

			como en senda jurisprudencia del Tribunal Constitucional”.
--	--	--	--

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**Tabla 9:** respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 3 y 4.

<b>Participante</b> <b>Preguntas</b>	<b>Jorge Hernán Ruiz Arias</b>	<b>Tatiana Priscila Juárez Noriega</b>	<b>Mercedes Leonor Vargas Manyari</b>
pregunta 3, ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?	El participante 4, dijo que: “Claro que es importante, ya que determinar de forma correcta el monto económico que el demandado deberá pagar al menor alimentista, le va a asegurar una vida plena y su desarrollo como ser humano, siempre que ello se plasme en la sentencia”.	La participante 5, estableció que: “En mi opinión, si es un aspecto relevante ya que lo que determine el juez en cuanto al monto económico que el demandado tendrá que cumplir frente al menor o menores, asegura su subsistencia y su crecimiento como persona”.	La participante 6, dijo que: “El pago de la pensión de alimentos es importante; ya que en esta etapa dentro del proceso se va a determinar el monto monetario que el obligado deberá cancelar u otorgar al menor beneficiario, el cual deberá ser acorde a las necesidades y a la edad de todo menor de edad que es parte de un proceso de alimentos”.
pregunta 4, ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?	El participante 4, dijo que: “El abogado defensor de la parte demandante, deberá presentar y argumentar con hechos y pruebas las necesidades del menor alimentista de acuerdo a la edad que tenga este en el momento del proceso y así también la capacidad económica del obligado a pagar los alimentos”.	La participante 5, estableció que: “Los argumentos, que toda defensa en un caso de alimentos; debe presentar son las pruebas que demuestren las necesidades del menor alimentista y además del vínculo familiar con el demandado y posteriormente exponerlo ante el juez de paz letrado para que	La participante 6, dijo que: “Todo abogado que defienda los intereses o pretensiones de la parte demandante en un proceso de alimentos; deberá demostrar no solo con dichos, sino con pruebas suficientes y contundentes el vínculo parental, en primer lugar a través de una partida de

		resuelva en un plazo razonable y conforme a ley”.	nacimiento; luego la relación sentimental entre el presunto padre y la madre, por medio de un acta de matrimonio o certificado de convivencia y por último, las principales necesidades que aquejan al menor de edad; y todo ello presentarlo ante el juez de manera oral y escrita, con una demanda de alimentos que dé inicio al proceso o litigio en un juzgado de paz letrado dentro del territorio nacional”.
--	--	---	--

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**ANÁLISIS:** En base a las respuestas de los entrevistados para las preguntas 03 y 04, que están relacionadas con el objetivo específico 3; se puede deducir que, los expertos concuerdan que el cálculo para el pago de la pensión de alimentos es determinante, ya que esta recae en un monto de dinero; la que deber ser acorde a las reales posibilidades económicas del demandado y a las necesidades urgentes del menor alimentista, ya que si el juez evalúa los hechos y pruebas, para ponderar las realidades de ambas partes; se podrá que el menor alimentista obtenga una pensión de alimentos que le asegure una vida digna como persona y ser humano; y su desarrollo integral no se vea en peligro en un futuro. Por otra parte tenemos que; es relevante que el abogado de la parte demandante logre convencer al juez dentro del proceso, que sus dichos y pruebas son sólidos y suficientes, para que emita una sentencia favorable para el menor alimentista, ya que esta es la parte más vulnerable en todo proceso de alimentos; y que busque asegurar el cumplimiento de un principio importante, como lo es del Interés Superior del Niño; y que tanto los estados, como los tribunales deberán hacer prevalecer, pero sin afectar la subsistencia del demandado a través de la imposición de una pensión alimenticia excesiva,

sino que esta sea proporcional a la verdadera capacidad de pago del obligado a prestar los alimentos.

Las preguntas 5 y 6, son respecto al objetivo general de la investigación (Interpretar si la falta de motivación en las sentencias en los procesos de alimentos vulnera el debido proceso).

**Tabla 10:** respuestas de los participantes 1, 2 y 3 a las preguntas 5 y 6.

<b>Participante</b> <b>Preguntas</b>	<b>José Alcides Santos</b> <b>Tineo</b>	<b>Pamela</b> <b>Briseth</b> <b>Medina Ato</b>	<b>Herlinda</b> <b>Rivera</b> <b>Luzón</b>
Pregunta 5, ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?	el participante 1 contestó que: "Una sentencia que no se encuentre debidamente fundamentada, puede ser objeto de impugnación, siendo que la parte demandada al verse afectada puede recurrir a la doble instancia en busca de tutela jurisdiccional efectiva, ya que de lo que se trata es poder cumplir con una sentencia de alimentos en función de las posibilidades del obligado".	La participante 2 contestó que: "La vulneración de un Debido Proceso, que se expida una sentencia no razonada".	La participante 3 contestó que: "Las mismas que para la parte demandante, obviamente si consideramos que la resolución no motivada o motivada deficientemente no ampara un derecho que a la luz del ordenamiento jurídico sí le asiste al demandado. Ejemplo de ello sería, que se le fije una pensión excesiva sin sustento objetivo para imponer la misma. Asimismo, que deba recurrir al superior jerárquico, impugnando lo decidido a fin de que los vicios de motivación sean subsanados; ello acarrea tiempo, pues no se suspenderá la obligación de cancelar mensualmente el monto fijado, sino que

			deberá hacerlo hasta que el ad quem revoque el fallo. Acarrea dinero pues a diferencia de la parte demandante, éste si deberá realizar el pago correspondiente de tasas judiciales por recurso de apelación”.
Pregunta 6, ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?	El participante 1 contestó que: “La forma en que se vulneran los derechos de la parte demandada, radica en que la sentencia al no estar debidamente motivada, la misma va a ser de imposible cumplimiento del obligado, ya que se han visto vulnerados sus derechos de un debido proceso, razonabilidad, proporcionalidad, etc.”	La participante 2 contestó que: “Se vulnera el Derecho a obtener un pronunciamiento razonado y por ende motivado y el Derecho a la formalidad”.	La participante 3 contestó que: “Reitero lo dicho en la pregunta anterior, se vulneran los derechos del demandado al fijarse una pensión excesiva sin sustento objetivo para imponer la misma. Ahora bien, en cuanto a los derechos vulnerados, evidentemente el debido proceso y el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. En tanto la debida motivación es una garantía y concreción de los mismos”.

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**Tabla 11:** respuestas de los participantes 4, 5 y 6 a las preguntas 5 y 6.

<b>Participante</b> <b>Preguntas</b>	<b>Jorge Hernán Ruiz Arias</b>	<b>Tatiana Priscila Juárez Noriega</b>	<b>Mercedes Leonor Vargas Manyari</b>
Pregunta 5, ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del	El participante 4, dijo que: “Una sentencia que no esté debidamente motivada deberá declararse nula, ya que afectaría	La participante 5, estableció que: “En todo proceso de alimentos; la parte demandada sería el padre del menor de	La participante 6, dijo que: “En el caso de la afectación de los derechos o intereses de la parte demandada dentro del proceso de

<p>juez de paz letrado para la parte demandada?</p>	<p>diversos derechos fundamentales que las normas constitucionales les otorgan a las partes y que también generaría una sanción para el juez que emita la sentencia; la cual es la destitución inmediata”.</p>	<p>edad, el cual se ve obligado por el juez con una sentencia que, aunque no sea justa o no esté debidamente motivada, es cosa juzgada y el demandado se ve menoscabado en sus ingresos económicos; y así mismo se vulnera el derecho al Debido Proceso”.</p>	<p>alimentos; se vulnera el Principio a la Igualdad de Partes y también la esfera económica del demandado, ya que sus ingresos económicos se verían menoscabados y esto conlleva a que su subsistencia se vea en peligro”.</p>
<p>la pregunta 6, ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?</p>	<p>El participante 4, dijo que: “Se vulnera el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva por parte del Estado, ya que este es el que administra la justicia en el país; y además se afecta el derecho a tener un juez imparcial, la buena fe y el debido proceso”.</p>	<p>La participante 5, estableció que: “La parte demandada se ve afectada en cuanto a su capacidad para cumplir con la obligación del pago de la pensión de alimentos, vulnerando derechos fundamentales como al Debido Proceso, la igualdad de partes, entre otras”.</p>	<p>La participante 6, dijo que: “Para la parte demandada u obligada dentro de un proceso de alimentos; se vería afectado en cuanto el juez fijaría una pensión de alimentos que no es acorde a las condiciones económicas reales y eso se vea plasmado dentro de la sentencia; lo que generaría un abuso o en una motivación indebida por parte del juez que escucha a las partes y a sus defensores dentro de un juzgado. Los derechos vulnerados; serían: La buena fe, El Debido Proceso y La igualdad de partes”.</p>

**Fuente:** elaboración propia, 2022.

**ANÁLISIS:** En base a las respuestas de los entrevistados para las preguntas 05 y 06, que están relacionadas al objetivo general; se puede indicar en primer

lugar que, los entrevistados han recalcado que una sentencia que no está debidamente fundamentada, afectaría al demandado en sus ingresos económicos y esto a la vez pondría en riesgo su subsistencia, ya que toda decisión judicial debe ser en base a los hechos y elementos probatorios evaluados en el proceso; y no imponer una pensión de alimentos excesiva y arbitraria, sin sustento legal sólido y que será de difícil cumplimiento por el obligado a prestar los alimentos. Por otra parte tenemos que; es relevante para los expertos entrevistados , algunos derechos que deberían aplicarse para que el demandado no se sienta vulnerado; tales como el Derecho al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, ya que la sentencia que emita deberá responder a la auténtica capacidad económica del demandado para el pago de la pensión de alimentos, y así pueda cumplir con dicha obligación; sin que su subsistencia se vea en riesgo, ya que como es lógico y evidente toda pensión alimenticia impuesta de forma excesiva y desproporcional, no solo genera menoscabo en los ingresos de toda persona; sino que además de gastos innecesarios y pérdida de tiempo, al tener que presentar un recurso de impugnación o solicitar la nulidad de la sentencia ante el superior jerárquico dentro del ámbito judicial correspondiente.

## **DISCUSIÓN**

En cuanto la carga procesal influye en la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura, descrita en el objetivo 1 de los resultados, según la respuesta de los entrevistados, en cuanto a la pregunta 07; se señala que si se generaría una sensación de injusticia y desigualdad no solo para las partes dentro del proceso; sino también para los abogados al percibirlo como un acto arbitrario e inconstitucional por parte del juez, ya que toda sentencia debe estar debidamente motivada para no generar perjuicios a las partes y a la vez provocar que se sancione al juez o dejar sin efecto la sentencia emitida por el juez de paz letrado. En cuanto a la pregunta 08, los entrevistados llegaron a la conclusión, que los aspectos que el juez debe valorar en un proceso de alimentos no solo son los criterios estipulados en la ley, sino también principios como la intermediación y la igualdad de armas; así como las particularidades y necesidades de ambas partes dentro del proceso;

como la capacidad económica del demandado y las necesidades del menor alimentista, las cuales serán valoradas por el juez mediante las pruebas presentadas por los abogados de los litigantes.

En cuanto a los antecedentes, encontramos a Huamán (2019), en su tesis titulada: “Factores contributivos para la Carga Procesal de los Procesos de Alimentos, Juzgado de Paz Letrado MBJ- Huaycan 2017 al 2019; concluyo que: “Es necesario agilizar los trámites en el caso de los procesos de alimentos, para brindar una atención de manera oportuna, dar soluciones acordes a cada proceso y generar satisfacción y no incomodidad en la ciudadanía; además es importante poder recibir y diligenciar los expedientes dentro de los plazos establecidos para que no influyan en el aumento de la carga procesal en los juzgados y por ultimo; es un problema constante el que se presenta, y esto por la falta de control de los encargados de administrar justicia y que tienen un alto nivel para la toma de decisiones importantes”.

En cuanto al objetivo 2, Designificar si una adecuada capacitación a los jueces de paz letrado influiría en eliminar la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura; tenemos a la pregunta 01, en los cuales los entrevistados señalan que el juez al momento de motivar la sentencia, debe valorar los siguientes aspectos como; el debido proceso, además de las necesidades del menor alimentista y de la capacidad económica del demandado; y a la vez son relevantes la sensibilidad humana que demuestre el juez dentro del proceso; así como su imparcialidad que determine su decisión final y que sea de beneficio para las partes en litigio.

Por otro lado, tenemos la pregunta 02; lo entrevistados han concluido que una sentencia no motivada debidamente por el juez de paz letrado, afectaría en sus derechos al menor alimentista; en primer lugar porque todo juez está obligado a motivar las sentencias que emite en base a criterios jurídicos y lógicos sólidos, en segundo lugar porque pondría en riesgo la existencia del menor; y así como su desarrollo como persona dentro de la sociedad, tanto en el aspecto emocional, intelectual y espiritual; y en tercer lugar porque los estados deben cumplir con hacer prevalecer el Principio del Interés Superior del Niño, lo cual también le compete a todo sistema judicial de cualquier país; donde se respeten los derechos de los niños

y adolescentes, para asegurar una adecuada y oportuna pensión de alimentos que le genere bienestar; así como una vida digna y un futuro ideal como ser humano con metas y sueños.

Como antecedente tenemos a Malca y Vásquez (2021); en su tesis titulada: “Insuficiencia de los Criterios Legales para Determinar las Pensiones Alimenticias”, concluyo que: “Es necesario que no solo los jueces apliquen lo establecido en la norma, como lo señala el Artículo 481 del Código Civil, ya que hacerlo de forma literal sería insuficiente para poder fijar una pensión alimenticia justa y proporcional; además es relevante conocer y evaluar las realidades socio-económicas de ambas partes, así como otros factores para poder tomar una decisión equitativa que no genere controversias o desigualdad dentro de un proceso de alimentos”.

En cuanto al objetivo 3, Comprender las formas en que la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos vulnera los derechos del obligado a prestar alimentos; y por un lado tenemos la pregunta 03 en donde los entrevistados indican que; es relevante el cálculo de la pensión de alimentos en una sentencia dentro del proceso de alimentos; ya que toda pensión de alimentos recaerá en una cantidad dineraria la cual debe ser acorde a las necesidades del menor alimentista y a la real capacidad económica de la parte demandada; ya que lo que se busca es brindar seguridad y bienestar al menor en el transcurso de su desarrollo como persona y ser humano con derechos.

Por otro lado, en cuanto a la pregunta 04, se señala o concluye lo siguiente; que para lograr que la sentencia sea debidamente motivada por el juez y que esta beneficie al menor alimentista, los abogados deberán demostrar con medios probatorios que existe en primer lugar un vínculo parental, por otro lado también sustentar las verdaderas necesidades del menor al momento del proceso y por ultimo a través de pruebas documentales comprobar los ingresos económicos del demandado para que pueda cumplir con el pago de la pensión de alimentos.

Tenemos como antecedente; a Gonza (2020), en su tesis titulada: “La Afectación al Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Demandante y la Puesta en Vigencia de la Ley N°29486 con relación a la reducción de alimentos; concluyo que: “Si bien el demandado, puede estar al día en el pago de las pensiones de alimentos;

y este pretender la reducción de los mismos dentro del proceso, dejaría indefenso a la parte demandante, ya que su derecho a la Tutela Judicial Efectiva se vería vulnerada, ya que el juez en ese caso lo que va a valorar son las posibilidades económicas del obligado; y en base a eso y a las pruebas presentadas por el abogado defensor, se emitirá una sentencia la cual si bien en un inicio del proceso era beneficiosa, después con la solicitud de reducción de la pensión alimenticia por parte del obligado; la vida del menor alimentista pueda ser distinta y ponga en riesgo su normal desarrollo como persona y ser humano dentro de toda sociedad”.

Por último, en cuanto al objetivo general; Interpretar si la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos vulnera el debido proceso, y tenemos por un lado la pregunta 05; en donde los entrevistados han concluido que si se vulnera los derechos de la parte demandada cuando la sentencia no está fundamentada de forma adecuada; ya que afectaría las reales posibilidades económicas de cumplir con el pago de la pensión alimenticia, en caso esta sea excesiva; además generaría que presente un recurso de impugnación de la sentencia ante el superior jerárquico lo que conlleva a una pérdida de tiempo y dinero lo que lo dejaría indefenso, ya que toda sentencia tiene la calidad de cosa juzgada, y tendrá que pagar el monto económico impuesto por el juez mientras se resuelva la impugnación; y esto vulneraría el derecho del demandado al Debido Proceso, ya que aunque la sentencia no sea justa y proporcional la única parte beneficiada será el menor alimentista; mientras el padre se verá menoscabado en sus ingresos lo que provocaría ponga en riesgo su subsistencia y de las personas que dependen de él, en el momento en que se lleva a cabo el proceso de alimentos, pero tendrá la opción de recurrir a la última instancia donde se resuelva de forma más equitativa y más acorde a las realidades que ambas partes presentan.

También tenemos la pregunta 06; en donde los expertos entrevistados coinciden en que los principales derechos vulnerados, serían La Tutela Jurisdiccional Efectiva y El Debido Proceso; ya que a pesar de las pruebas presentadas el juez no realizó una evaluación o análisis de los hechos y evidencias de forma objetiva, imparcial y lógica por lo que se ve reflejado en la sentencia que emite y además la pensión de alimentos fijada a la parte demandada es muy excesiva; lo que conllevaría que sea de difícil cumplimiento por parte del obligado ya que sobrepasaría su real

posibilidad de cancelar mensualmente ante el juzgado de paz letrado correspondiente, y por ultimo viéndose en desventaja frente a la parte demandante; ya que este sería solo el beneficiado dentro del proceso y generaría la afectación del principio de Igualdad de Partes que es también relevante dentro del sistema jurídico nacional.

Finalmente, como antecedente tenemos; a Cueva (2019), en su tesis titulada: “Afectación del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Demandante Obligado, en el Proceso de Reducción de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Piura 2016-2017”, donde concluyo que: “El demandante obligado ve vulnerado su derecho de recurrir al órgano judicial para hacer efectiva la Tutela Jurisdiccional, además de obtener una sentencia debidamente motivada y basada en derecho en cuanto es un requisito indispensable estar al día en el pago de la pensión de alimentos para poder solicitar dentro del proceso, la reducción de los alimentos, y esto lo pueda evaluar el juez de paz letrado correspondiente, dentro de los plazos establecidos en todo proceso de alimentos”.

## V. CONCLUSIONES

- Se corrobora en el objetivo 1 que las partes, así como sus abogados defensores percibirían que el juez actúa de forma arbitraria lo que provocaría que la sentencia no sea justa y equitativa para los litigantes.
- Se comprueba en el objetivo 2, que los entrevistados coinciden en que es relevante que el juez conozca y evalúe tanto las necesidades del menor alimentista, como la capacidad económica del demandado.
- Se verifica en el objetivo 3, que es importante dentro de la sentencia en un proceso de alimentos que el cálculo de la pensión alimenticia deberá ser proporcional a las reales necesidades del menor alimentista y a la vigente capacidad económica del obligado a prestar los alimentos.
- Se demuestra en el objetivo general, que el demandado vería afectado sus ingresos y sus derechos; en cuanto la sentencia no sea el reflejo de los hechos y pruebas presentadas dentro del proceso, sino que esta decisión imponga el pago de la pensión alimenticia la cual es excesiva y será de difícil cumplimiento para el obligado; lo que vulneraría a la vez el derecho al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional Efectiva que son importantes en el Sistema Jurídico Nacional.

## VI. RECOMENDACIONES

- La OCMA y las ODECMAS deben tener más control y monitoreo de las acciones de los jueces a nivel nacional; para que estos actúen de acuerdo a ley, y no por intereses personales o a presiones externas.
- El Poder Judicial debe capacitar de manera constante e integral a sus miembros, para que los jueces puedan analizar de forma objetiva y lógica los procesos que se ventilen o expongan en los fueros respectivos, y emitan una sentencia que no afecte los derechos de las partes en litigio.
- Los Juzgados de Paz Letrado deberán implementar sistemas digitales que agilicen el trámite de los expedientes, así como dar una respuesta oportuna a los justiciables en cada proceso que acoja el sistema judicial; y no generar incomodidad o gastos innecesarios a la ciudadanía.
- Los Conciliadores Extrajudiciales, deben promover la conciliación para que los litigantes puedan resolver sus diferencias de forma más armoniosa, justa y que beneficie a ambas partes en un caso de alimentos; para que no recurran al sistema judicial que es más engorroso y oneroso por los gastos que se realizan; y por el tiempo que se emplea para obtener una resolución o sentencia.

## REFERENCIAS

- Anco Limascca, F. (2020). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el 2015*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/464>
- Aya Otazu, A. A. (2020). *Razón suficiente en la motivación de las resoluciones judiciales: análisis conceptual de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional Peruano (2002-2020)*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. <http://hdl.handle.net/20.500.12773/11674>
- Baene Angarita, E. M. (2019). *La motivación de la sentencia en la acción de tutela contra providencia judicial*. [Trabajo de grado para la maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad Externado de Colombia]. Biblioteca digital. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2654>
- Barzola Miranda, E. C. (2017). *Principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este – 2017*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad César Vallejo]. Repositorio digital institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/32340>
- Chaparro, P. (2014). Reflexiones en torno a la pensión de alimentos: La irretroactividad de la modificación de una pensión de alimentos. Recuperado de <file:///C:/Users/Neo/Downloads/pension%20de%20alimentos%20RI.pdf>
- Colomer Hernández, I. (2003) *La motivación de las sentencias: sus exigencias constitucionales y legales*. Tirant lo Blanch.
- Eco, Umberto (2010). *Cómo se hace una tesis*. Editorial Gedisa S.A.

- Grillo Jarrín, L. V. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. [Tesis de posgrado, maestría en derecho procesal, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional del organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/6709>
- Guzmán, E.J. (2004) *Comentario del código de niños y adolescentes – proceso único*. Edit. Jurídica.
- Ignacio Delgado, P. J. (2017). *Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de S JL, 2017*. [Tesis de posgrado, maestría en gestión pública, Universidad César Vallejo]. Repositorio digital institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22566>.
- Jarrín de Peñaloza, L. (2019). *Derecho de Alimentos*. Tribunal Constitucional
- Lecca Ramírez, Y. J. (2020). *La motivación de sentencias judiciales sobre exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, distrito judicial, Ventanilla, 2018*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56236>
- Martínez-Salgado C. (2012). *El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias*. Editorial Cien Saude Colet. Colombia.
- Mendoza Enciso, A. C. (2019). *Vulneración del derecho a la debida motivación y la afectación del debido proceso en el distrito fiscal de Huancavelica, 2016*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2968>
- Saavedra Vega, Steven (2021). *Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2257>

- Santana Álava, G. J. (2020). *La prueba dentro de los juicios de alimentos*. [Trabajo de grado, maestría en Derecho, mención en Derecho Procesal, Sistema de Posgrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio digital UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14872>
- Tafur Jara, F. M. I. y Yopla Chuquilín, B. L. (2021). *Razones Jurídicas que exponen la vulneración del derecho a la justicia en los procesos de reducción de alimentos*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2968>
- Ugarte Raddatz, M. (2018). *El rol de la narración en la motivación de las sentencias*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho, Universidad de Chile]. Repositorio académico. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152772>
- Vilches Soto, M. I. (2022). *Uso de la tónica en la motivación de las sentencias judiciales*. [Tesis de pregrado, Facultad de Derecho, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/185105>
- Vizueta Burgos, M. H. (2018). *La falta de fundamentación o motivación de las sentencias judiciales en el derecho penal ecuatoriano y su importancia en el debido proceso*. [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los juzgados y tribunales de la república, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Repositorio digital UVLR. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2468>
- GASCÓN ABELLAN, M. y GARCÍA FIGUEROA, A. (2005). *La argumentación en el Derecho*. Editorial Palestra.

# **ANEXOS**

## Anexo 1

Título: “La falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el distrito de Piura, 2021”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	MÉTODO
¿Cómo podría la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el distrito de Piura vulnerar el debido proceso?	Interpretar si la falta de motivación en las sentencias en los procesos de alimentos vulnera el debido proceso.	Considerar que la falta de motivación en las sentencias en los procesos de alimentos vulnera el debido proceso.	Falta de Motivación de las sentencias	Resoluciones judiciales	Enfoque: cualitativo
				Debido Proceso	Método: inductivo, hermenéutico, comparativo, analítico y sintético
				Derechos constitucionales	Nivel o Alcance: local
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Supuestos específicos</b>		Argumentación jurídica	Diseño: Teoría fundamentada
¿Cómo podría influir la carga procesal en la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?	Describir como la carga procesal influye en la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el distrito de Piura.	Constatar que la carga procesal influye en la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el distrito de Piura.	Procesos de alimentos	Derecho Civil	Técnica: Entrevista
				Derecho de Familia	Instrumento: Guía de Entrevista
¿De qué manera una adecuada capacitación a los	Designificar si una adecuada capacitación a	Debatir que una adecuada capacitación a los jueces de		Derecho de los niños y adolescentes	Población: 998 Muestra: 6

<p>jueces de paz letrado influiría en eliminar la falta de motivación en los procesos de alimentos en el Distrito de Piura?</p>	<p>los jueces de paz letrado influiría en eliminar la falta de motivación en los procesos de alimentos en el distrito de Piura.</p>	<p>paz letrado influiría en eliminar la falta de motivación en los procesos de alimentos en el distrito de Piura.</p>			
<p>¿De qué forma la falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos vulnera los derechos del obligado a prestar alimentos?</p>	<p>Comprender las formas en que la falta de motivación en las sentencias en los procesos de alimentos vulnera los derechos del obligado a prestar alimentos.</p>	<p>Ilustrar que la falta de motivación en las sentencias en los procesos de alimentos vulnera los derechos del obligado a prestar alimentos.</p>		<p>Pensión de alimentos</p>	<p>Tipo de muestra: aleatorio</p>

## Anexo N° 2

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, ....., con DNI N° ..... de profesión abogado, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento – Entrevista que se utilizara en la investigación: “La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura, 2021.”; Autor del instrumento: Anthony Jesús Pretto Mejía, procedí a su revisión, llegando a establecer la siguiente calificación:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20%	ACEPTABLE 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1.- Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado					
2.- Objetividad	Esta expresado en conductas observables					
3.- Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación					
4.- Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems					
5.- Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.					
6.- Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación					
7.- Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación					
8.- Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores					
9.- Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación					

En señal de validación favorablemente firmo el presente instrumento en la Ciudad de Piura, .... de Abril del 2022.

Validado con el porcentaje de: ...% que equivale a una validación,  
.....

Firma del experto

Apellidos y Nombres:

DNI :

Especialidad :

E-mail :

Celular :

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Yo, Luis Ignacio Gutiérrez Albán con DNI N° 0205846 de profesión Lic. En Educación desempeñándome actualmente como Docente en la Universidad Cesar Vallejo, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento – Entrevista que se utilizará en la investigación: “La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021.”; Autor del instrumento: Anthony Jesús Preto Mejía, procedí a su revisión, llegando a establecer la siguiente calificación:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20%	ACEPTABLE 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables			60%		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación				80%	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems				80%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.			50%		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación			60%		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación				80%	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores				80%	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación			60%		

En señal de validación favorablemente firmo el presente instrumento en la Ciudad de Piura, 31 de Marzo del 2022.

Validado con el porcentaje de: 70% que equivale a una validación, MUY BUENA.

Apellidos y Nombres : Lic. Gutiérrez Albán Luis Ignacio

DNI : 02605846

Especialidades : Maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación e Investigación Educativa.

E-mail : luisgualban@hotmail.com

Celular : 968189703

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Gualban', written over a horizontal dashed line.

Firma

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Yo, Elvis Marlon Guidino Valderrama con DNI N° 02709946 de profesión abogado desempeñándome actualmente como Gerente del Estudio Jurídico “ Guidino Abogados y Consultores, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento – Entrevista que se utilizara en la investigación: “La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021.”; Autor del instrumento: Anthony Jesús Pretto Mejía , procedí a su revisión, llegando a establecer la siguiente calificación:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20%	ACEPTABLE 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado				70%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					90%
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación					90%
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems				75%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.					90%
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación					90%
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación					90%
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores				70%	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación					90%

En señal de validación favorablemente firmo el presente instrumento en la Ciudad de Piura, 02 de Abril del 2022.

Validado con el porcentaje de: 83% que equivale a una validación, EXCELENTE.

Apellidos y Nombres : Abog. Guidino Valderrama Elvis Marlon

DNI : 02709946

Especialidad : Magister En Docencia Universitaria

E-mail : [elvisguidinovalderrama39@hotmail.com](mailto:elvisguidinovalderrama39@hotmail.com)

Celular : 943799689



Mytr. Abog. Elvis Guidino Valderrama  
DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR  
**FABOSADO**

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Yo, Manuel Enemecio Castillo Venegas con DNI N° 02874213 de profesión abogado desempeñándome actualmente como Docente Principal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Piura y Coordinador de la Maestría en Derecho de la misma Casa Superior de Estudios, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento – Entrevista que se utilizara en la investigación: “La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021.”; Autor del instrumento: Anthony Jesús Pretto Mejía , procedí a su revisión, llegando a establecer la siguiente calificación:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20%	ACEPTABLE 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado				70%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables				70%	
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación					90%
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus items				70%	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.				65%	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación					90%
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación					90%
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores				70%	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación				75%	

En señal de validación favorablemente firmo el presente instrumento en la Ciudad de Piura, 06 de Abril del 2022.

Validado con el porcentaje de: 76% que equivale a una validación, MUY BUENA.

Apellidos y Nombres : Abog. Castillo Venegas Manuel Enemecio

DNI : 02874213

Especialidades : Magister en Derecho Civil y Comercial.

: Doctor en Ciencias Ambientales.

E-mail : mcastillov@unp.edu.pe

Celular : 969939198

  
-----  
Manuel Enemecio Castillo Venegas  
ABOGADO  
ICAP N° 436

Firma

## **ANEXO N° 03**

### **ENTREVISTA**

(Dirigida a abogados con experiencia derecho de familia del Distrito de Piura).

TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.

#### **I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):**

**NOMBRES Y APELLIDOS:**

**FECHA:**

**LUGAR DE TRABAJO:**

**PROFESIÓN:**

**PUESTO DE TRABAJO:**

#### **II.- INSTRUCCIONES:**

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

- 1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?
- 2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?
- 3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?

- 4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?
- 5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?
- 6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?
- 7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?
- 8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?

## ANEXO N° 03

### ENTREVISTA

**TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.**

**La presente entrevista va dirigida a abogados con experiencia en derecho de familia en el Distrito de Piura.**

#### **I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO:**

**NOMBRES Y APELLIDOS:** JOSÉ ALCIDES SANTOS TINEO

**FECHA:** 05 de Abril del 2022 **LUGAR DE LA ENTREVISTA:** Av. Bolognesi 206, 2do piso, Oficina 206 PIURA

**PROFESIÓN DEL ENTREVISTADO:** ABOGADO

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 5 AÑOS

#### **II.- INSTRUCCIONES:**

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

**1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de familia al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?**

En principio toda sentencia debe estar debidamente fundamentada y motivada por ser un precepto constitucional, resultando necesario al momento de emitir sentencia de alimentos, que el juez de la materia emita una sentencia razonable, y proporcional, teniendo en cuenta las necesidades de quien pide alimentos, y las posibilidades del obligado, y además previa evaluación de las circunstancias personales de ambos, resaltando que estos criterios son los más resaltantes.

**2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de familia no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?**

Las sentencias deben ser motivadas, hacer lo contrario significaría vulnerar una pensión de alimentos justa y proporcional, que pondría incluso poner en peligro la propia existencia de los alimentistas, ya que de lo que se trata es garantizar el interés superior de los niños y de los adolescentes, recurriendo a la tutela jurisdiccional efectiva.

**3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de familia?**

Por supuesto, el juez debe de verificar no solo los criterios para imponer una pensión de alimentos justa, sino que además de ello debe de valorar las circunstancias sociales, la canasta familiar, y el ambiente en el que se desarrollan los alimentistas, resultando ello imprescindible para calcular una sentencia ajustada a derecho.

**4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de familia motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?**

La defensa técnica para lograr una sentencia de alimentos que beneficie al alimentista, debe demostrar en el proceso que su dicho resulta creíble, coherente, y sólido, ante lo cual, al actuarse pruebas de cargo, y demostrando que el obligado tiene suficiente solvencia económica, la judicatura tendrá la plena convicción de declarar fundada la demanda en su totalidad.

**5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de familia para la parte demandada?**

Una sentencia que no se encuentre debidamente fundamentada, puede ser objeto de impugnación, siendo que la parte demandada al verse afectada puede recurrir a la doble instancia en busca de tutela jurisdiccional efectiva, ya que de lo que se trata es poder cumplir con una sentencia de alimentos en función de las posibilidades del obligado.

**6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de familia y ¿Cuáles serían estos derechos?**

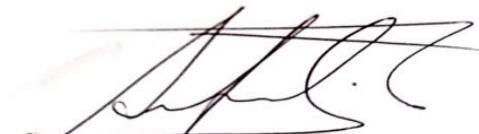
La forma en que se vulneran los derechos de la parte demandada, radica en que la sentencia al no estar debidamente motivada, la misma va a ser de imposible cumplimiento del obligado, ya que se han visto vulnerados sus derechos de un debido proceso, razonabilidad, proporcionalidad, etc.

**7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de familia no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?**

Una sentencia sin la debida motivación, no solo sería injusta o desigualdad para ambas partes, sino que sería arbitraria, y anticonstitucional a los principios rectores del derecho, que hasta incluso acarrearía su posible nulidad al verse viciada y sesgada.

**8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de familia para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?**

Lo que debe tomar en cuenta el juez de la materia no solo son los criterios que establece la ley, sino que debe de escuchar a ambas partes en función al principio de intermediación, principio de comunidad de la prueba, principio de igualdad de armas, etc. Sólo de esa forma se obtendrá una sentencia que sea aceptada para ambas partes.

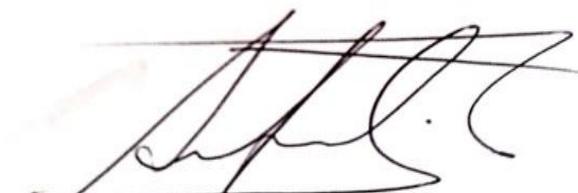


J. Alcides Santos Tineo  
ABOGADO  
ICAP N° 440°

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, José Alcides Santos Tineo, identificado con DNI N° 45432357, abogado con registro del Ilustre Colegio de abogados de Piura N° 4409, autorizo y doy mi consentimiento del uso de mis datos personales en la presente tesis titulada «La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021», realizada por el Bachiller en Derecho: Anthony Jesús Pretto Mejía.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Piura, a los 05 días del Mes de Abril del año 2022.



J. Alcides Santos Tineo  
ABOGADO  
ICAP N° 4409

## ANEXO N° 03

### ENTREVISTA

**TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.**

**La presente entrevista va dirigida a abogados con experiencia en derecho de familia en el Distrito de Piura.**

#### **I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):**

**NOMBRES Y APELLIDOS: HERLINDA RIVERA LUZÓN**

**FECHA: 08 DE ABRIL DE 2022**

**LUGAR DE TRABAJO: ESTUDIO JURÍDICO**

**PROFESIÓN: ABOGADA**

**PUESTO DE TRABAJO: ABOGADA LITIGANTE**

**AÑOS DE EXPERIENCIA: 5 AÑOS**

#### **II.- INSTRUCCIONES:**

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

**1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?**

Respondiendo la segunda interrogante, no es que exista una jerarquía en cuanto a la importancia de dichos criterios, deberían considerarse en su totalidad y observar su cumplimiento de la integridad de dichos supuestos. No considero que uno sea más importante que otro.

**2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?**

Evidentemente no permite al menor el goce de una pensión de alimentos de acuerdo a sus necesidades y acorde con las posibilidades del obligado. Asimismo, dilata el tiempo en el que el menor puede adquirir el derecho reclamado, pues de no motivarse correctamente la sentencia, se recurrirá a la apelación de dicha decisión, lo que implica plazos excesivos, presentación de escritos innecesarios, todo ello hasta alcanzar una respuesta favorable del superior jerárquico. Consecuentemente, el trámite mencionado pudo haberse evitado si el ad quo hubiera realizado un correcto análisis y motivación.

**3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?**

La suscrita entiende que, cuando se hace alusión al cálculo, la interrogante se encuentra referida al monto de la pensión y la operación lógico matemática de los ingresos de las partes considerando las necesidades del menor. De ser así, claro que es relevante, es obvia la importancia. Siendo que, el derecho a una pensión de alimentos recae sí y solo sí en una suma dineraria y ¿Cómo es que se obtendrá o fijará dicha suma sin realizar operaciones considerando dichos factores?

**4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?**

En primer orden, se debe considerar que el debido proceso, visto como principio y derecho, enmarca una serie de garantías mínimas que le servirán al justiciable para tener la certeza de la transparencia con la que se desarrolla y ventilan sus pretensiones. Así tenemos, por ejemplo: derecho a la defensa, derecho a la impugnación de las resoluciones, derecho a la pluralidad de instancias, derecho a la motivación de las resoluciones judiciales, entre otros.

Las partes procesales no deben invocar ningún argumento jurídico a modo de alegato antes de conocer el pronunciamiento del magistrado, en tanto, constitucionalmente se consagra la obligatoriedad de los operadores de justicia a motivar sus decisiones. Ahora bien, las partes procesales simplemente realizarán una verificación de la congruencia entre lo solicitado y lo decidido por el juzgador, de advertirse una deficiente o inexistente motivación de la resolución, el justiciable en pleno ejercicio de su derecho a la pluralidad de instancias puede impugnar el fallo, precisando los errores del ad quo y los agravios, indicando dicha falta de motivación, amparando su pedido en preceptos jurídicos contenidos en la Constitución (Art. 139.3, 139.5) y la Ley Orgánica del Poder Judicial (Art. 12); así como en senda jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

**5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?**

Las mismas que para la parte demandante, obviamente si consideramos que la resolución no motivada o motivada deficientemente no ampara un derecho que a la luz del ordenamiento jurídico sí le asiste al demandado. Ejemplo de ello sería, que se le fije una pensión excesiva sin sustento objetivo para imponer la misma. Asimismo, que deba recurrir al superior jerárquico, impugnando lo decidido a fin de que los vicios de motivación sean subsanados; ello acarrea tiempo, pues no se suspenderá la obligación de cancelar mensualmente el monto fijado, sino que deberá hacerlo hasta que el ad quem revoque el fallo. Acarrea dinero pues a diferencia de la parte demandante, éste si deberá realizar el pago correspondiente de tasas judiciales por recurso de apelación.

**6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?**

Reitero lo dicho en la pregunta anterior, se vulneran los derechos del demandado al fijársele una pensión excesiva sin sustento objetivo para imponer la misma. Ahora bien, en cuanto a los derechos vulnerados, evidentemente el debido proceso y el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. En tanto la debida motivación es una garantía y concreción de los mismos.

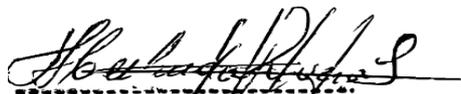
**7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?**

En primer lugar, la pregunta no solo se limita a considerar la debida motivación, sino que añade un aspecto adicional como es el plazo razonable. Si consideramos de forma aislada la debida motivación y la deficiencia de ésta, evidentemente quien busca tutela jurisdiccional, aducirá clara injusticia en lo decidido.

Ahora, en cuanto al plazo razonable, el que éste no se respete también sería una manifestación de la arbitrariedad del juzgador, sin embargo, en ninguno de los supuestos considero que se vulnere el derecho a la igualdad. No avizoro alguna situación en la que exista diferenciación sin causa objetiva, lo que se verifica, simplemente es una mala administración de justicia y decisiones sin asidero jurídico.

**8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?**

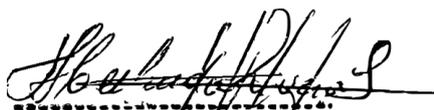
Específicamente en un proceso de alimentos y considerando que la decisión a la que la pregunta alude, es una sentencia: la capacidad económica del demandado y demandante, las necesidades del menor alimentista, las particularidades del menor, por ejemplo, si padece alguna enfermedad que requiera atención especial, el oficio o carrera profesional en la que se desempeña el demandado, la actividad laboral que desarrolla y la remuneración percibida, la carga familiar del demandado y las particularidades del demandado, por ejemplo, si padece alguna enfermedad que limita su salud física o mental, generando que incurra en gastos y disminuya o anule su capacidad para trabajar.

  
Herlinda Rivera Luzón  
ABOGADA  
Reg. ICAP. 4682

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, **HERLINDA RIVERA LUZÓN**, identificada con DNI N° **02601251**, abogada con registro del Ilustre Colegio de abogados de Piura N° **4682**, autorizo y doy mi consentimiento del uso de mis datos personales en la presente tesis titulada «La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021», realizada por el Bachiller en Derecho: Anthony Jesús Pretto Mejía.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Piura, a los 08 días del Mes de Abril del año 2022.



Herlinda Rivera Luzón  
ABOGADA  
Reg. ICAP. 4682

**HERLINDA RIVERA LUZÓN**

DNI:02601251

## **ANEXO N° 03**

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.**

**La presente entrevista va dirigida a los abogados con experiencia en derecho de familia en el Distrito de Piura.**

#### **I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):**

**NOMBRES Y APELLIDOS:** PAMELA BRISETH MEDINA ATO

**FECHA:** VIERNES, 08 DE ABRIL DE 2022

**LUGAR DE LA ENTREVISTA:** JIRÓN APURÍMAC N° 155, 4TO PISO, OFICINA N° 401, - PIURA.

**PROFESIÓN DE LA ENTREVISTADA:** ABOGADA

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 5 AÑOS

#### **II.- INSTRUCCIONES:**

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

**1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?**

Los criterios a valorarse son el Debido Proceso, la Relación Jurídica entre las partes y Valorar los puntos controvertidos

**2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?**

Se afecta al derecho de motivación de Resoluciones, ya que las partes procesales deben obtener una decisión final debidamente motivada que resuelva el conflicto de intereses, asimismo, se afecta también el debido proceso que es una garantía de la Administración de Justicia.

**3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?**

SI, porque el monto a fijarse tiene que ser proporcional con los ingresos del demandado y las necesidades del alimentista.

**4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?**

Lo dispuestos en los artículos 472°, 474°, 481° del Código Civil y artículos 560°, 562°, 642° y 675° del Código Procesal Civil.

**5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?**

La vulneración de un Debido Proceso, que se expida una sentencia no razonada.

**6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?**

Se vulnera el Derecho a obtener un pronunciamiento razonado y por ende motivado y el Derecho a la formalidad.

**7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?**

Sí, porque conforme lo establece la Constitución debe haber igualdad entre las partes intervinientes en el proceso, y la falta de motivación causaría perjuicio y desigualdad.

**8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?**

Debe verse la Competencia, El entroncamiento familiar, los ingresos económicos de demandado, las necesidades del alimentista.



PAMELA BRISETH MEDINA ATO  
ABOGADA  
REG. ICAS N° 333

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, PAMELA BRISETH MEDINA ATO, identificada con DNI N°46121367, abogada con registro del Ilustre Colegio de abogados de Sullana N° 333, autorizo y doy mi consentimiento del uso de mis datos personales en la presente tesis titulada «La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021», realizada por el Bachiller en Derecho: Anthony Jesús Pretto Mejía.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Piura, a los 08 días del Mes de Abril del año 2022.



PAMELA BRISETH MEDINA ATO  
ABOGADA  
REG. ICAS N°333

DNI: 46121367

## ANEXO N° 03

### ENTREVISTA

**TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.**

La presente entrevista va dirigida a abogados con experiencia en derecho de familia del Distrito de Piura.

#### **I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):**

**NOMBRES Y APELLIDOS:** Jorge Hernán Ruiz Arias

**FECHA:** 08 de Abril del 2022 **LUGAR DE TRABAJO:** Piura

**PROFESIÓN:** Abogado **PUESTO DE TRABAJO:** Defensor- Juez Cesante

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 42 AÑOS

#### **II.- INSTRUCCIONES:**

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

**1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?**

Los criterios son la sensibilidad humana; que comprende entender la realidad socio-económicas de las partes y también la imparcialidad del juez dentro del proceso, que se puede definir como ser neutro y no favorecer a ninguno de los sujetos en disputa legal.

**2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?**

Se afecta el desarrollo integral del menor; ya que una sentencia que no se ajusta a la realidad de las partes pone en riesgo el futuro como ser humano del menor alimentista, ya que el derecho a los alimentos no solo abarca al vestido, a la educación o a la salud; sino sobre todo a su crecimiento espiritual e intelectual.

**3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?**

Claro que es importante, ya que determinar de forma correcta el monto económico que el demandado deberá pagar al menor alimentista, le va a asegurar una vida plena y su desarrollo como ser humano, siempre que ello se plasme en la sentencia.

**4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?**

El abogado defensor de la parte demandante, deberá presentar y argumentar con hechos y pruebas las necesidades del menor alimentista de acuerdo a la edad que tenga este en el momento del proceso y así también la capacidad económica del obligado a pagar los alimentos.

**5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?**

Una sentencia que no esté debidamente motivada deberá declararse nula, ya que afectaría diversos derechos fundamentales que las normas constitucionales les otorgan a las partes y que también generaría una sanción para el juez que emita la sentencia; la cual es la destitución inmediata.

**6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?**

Se vulnera el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva por parte del Estado, ya que este es el que administra la justicia en el país; y además se afecta el derecho a tener un juez imparcial, la buena fe y el debido proceso.

**7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?**

Claro que las partes y los abogados defensores, se sentirían afectados en gran medida por el juez que no motiva o fundamenta la sentencia dentro de los límites de tiempo adecuados, ya que eso vulnera el derecho a la celeridad procesal y por otra parte al no analizar los hechos expuestos durante el proceso está omitiendo un deber que todo juez tiene, que es de emitir sentencias en base a criterios lógicos y de manera objetiva e integral.

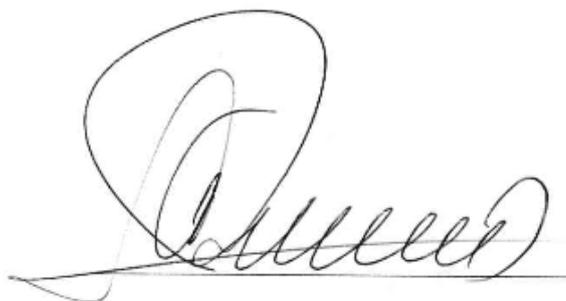
**8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?**

Todo juez considero, según mi opinión debe valorar las distintas necesidades o realidades de las partes; así como cumplir con los plazos que otorga la ley para resolver y emitir una sentencia que genere bienestar y seguridad jurídica dentro del proceso.

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, Jorge Hernán Suiñi Ascari,  
identificada con DNI N° 03579030, abogada con registro del Ilustre  
Colegio de abogados de Piura N° 196-CAI, autorizo y doy mi  
consentimiento del uso de mis datos personales en la presente tesis titulada «La  
Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito  
de Piura- 2021», realizada por el Bachiller en Derecho: Anthony Jesús Pretto  
Mejía.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente  
documento en la Ciudad de Piura, a los 08 días del Mes de Abril del año 2022.



DNI: 03579030

## ANEXO N° 03

### ENTREVISTA

**TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.**

La presente entrevista va dirigida a abogados con experiencia en derecho de familia del Distrito de Piura.

#### I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):

**NOMBRES Y APELLIDOS:** Mercedes Leonor Vargas Manyari

**FECHA:** 13 de Abril del 2022.

**LUGAR DE TRABAJO:** Piura

**PROFESIÓN:** Abogada

**PUESTO DE TRABAJO:** Estudio Jurídico

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 28 años

#### II.- INSTRUCCIONES:

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

**1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?**

En base a mi experiencia jurídica; considero que el juez debe valorar y analizar tanto las necesidades del menor alimentista y a la vez las condiciones económicas del demandado u obligado. Ponderar los derechos de ambas partes y lograr un equilibrio dentro del proceso; y sobre todo hacer que prime El Principio del Interés Superior del Niño, el cual ampara diversos aspectos que favorecen el desarrollo pleno de todo menor en su condición de ser humano.

**2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?**

Si el juez no motiva su decisión judicial, en base a criterios lógicos y racionales se vulneraría el derecho a recibir alimentos para el menor alimentista; y lo que conlleva a poner en riesgo su desarrollo integral, tanto en el ámbito físico, espiritual e intelectual y tenga un futuro asegurado; además de una vida digna.

**3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?**

El pago de la pensión de alimentos es importante; ya que en esta etapa dentro del proceso se va a determinar el monto monetario que el obligado deberá cancelar u otorgar al menor beneficiario, el cual deberá ser acorde a las necesidades y a la edad de todo menor de edad que es parte de un proceso de alimentos.

**4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?**

Todo abogado que defienda los intereses o pretensiones de la parte demandante en un proceso de alimentos; deberá demostrar no solo con dichos, sino con pruebas suficientes y contundentes

el vínculo parental, en primer lugar a través de una partida de nacimiento; luego la relación sentimental entre el presunto padre y la madre, por medio de un acta de matrimonio o certificado de convivencia y por último, las principales necesidades que aquejan al menor de edad; y todo ello presentarlo ante el juez de manera oral y escrita, con una demanda de alimentos que dé inicio al proceso o litigio en un juzgado de paz letrado dentro del territorio nacional.

**5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?**

En el caso de la afectación de los derechos o intereses de la parte demandada dentro del proceso de alimentos; se vulnera el Principio a la Igualdad de Partes y también la esfera económica del demandado, ya que sus ingresos económicos se verían menoscabados y esto conlleva a que su subsistencia se vea en peligro.

**6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?**

Para la parte demandada u obligada dentro de un proceso de alimentos; se vería afectado en cuanto el juez fijaría una pensión de alimentos que no es acorde a las condiciones económicas reales y eso se vea plasmado dentro de la sentencia; lo que generaría un abuso o en una motivación indebida por parte del juez que escucha a las partes y a sus defensores dentro de un juzgado. Los derechos vulnerados; serían: La buena fe, El Debido Proceso y La igualdad de partes.

**7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?**

Claro que se percibiría un ambiente de injusticia y desigualdad dentro del juzgado, donde se debatió un tema de alimentos; y no solo generaría desconfianza en las partes, sino también en la sociedad en general, la cual considera al juez como una autoridad respetable y que por una mala o ineficiente decisión judicial su imagen se ve menoscabada, y que a pesar de tener todas las pruebas necesarias para resolver de manera correcta y dentro del plazo establecido por la ley, no lo hace; sino más bien aplica criterios subjetivos y deja de analizar el caso de forma objetiva, lo cual sería lo ideal.

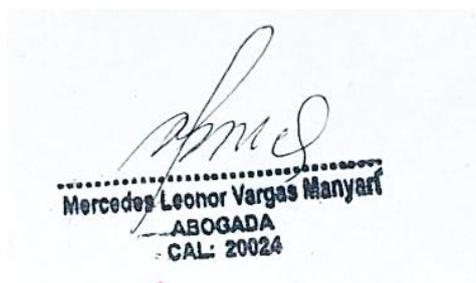
**8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?**

Considero que los aspectos más importantes; dentro de un proceso de alimentos, son en primer lugar las pruebas presentadas por los abogados de las partes, en segundo lugar, conocer las principales necesidades alimentarias del menor alimentista y tercero demostrar las condiciones económicas del demandado y su capacidad para cumplir con el pago de la pensión de alimentos; y el juez pueda evaluar de forma correcta e integral el caso en disputa o debate.

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Mercedes Leonor Vargas Manyari, identificada con DNI N° 06126828, abogada con registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 20024, autorizo y doy mi consentimiento del uso de mis datos personales en la presente tesis titulada «La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021», realizada por el Bachiller en Derecho: Anthony Jesús Pretto Mejía.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Piura, a los 12 días del Mes de Abril del año 2022.



Mercedes Leonor Vargas Manyari  
ABOGADA  
CAL: 20024

---

Mercedes Leonor Vargas Manyari

DNI: 06126828

## ANEXO N° 03

### ENTREVISTA

**TÍTULO: “La Falta de motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura- 2021”.**

**La presente entrevista va dirigida a abogados con experiencia en derecho de familia del Distrito de Piura.**

#### **I.- DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A):**

**NOMBRES Y APELLIDOS:** Tatiana Priscila Juárez Noriega

**FECHA:** 13 de Abril del 2022   **LUGAR DE TRABAJO:** Centro de Conciliación

**PROFESIÓN:** Abogada           **PUESTO DE TRABAJO:** Abogada conciliadora

**AÑOS DE EXPERIENCIA:** 6 AÑOS

#### **II.- INSTRUCCIONES:**

Lea las siguientes preguntas de forma detenida y responda en base a su experiencia y conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación. Sea conciso y coherente.

**1.- ¿Qué criterios debe valorar el juez de paz letrado al momento de motivar las sentencias? y ¿Cuáles son las más importantes en su opinión?**

De acuerdo a mis conocimientos y experiencia jurídica; considero que debe evaluar tanto las necesidades del menor alimentista, como las condiciones económicas del demandado y los más importante velar por los derechos por la parte más vulnerable, que es el menor de edad dentro del proceso.

**2.- ¿De qué forma se afecta los derechos del beneficiario alimentista cuando el juez de paz letrado no motiva la sentencia de manera correcta en base a fundamentos jurídicos sólidos?**

La afectación que se genera al menor alimentista, es que no obtendrá una respuesta satisfactoria dentro del proceso a su pretensión, lo que vulnera sus derechos; como es a recibir alimentos y esto pone en riesgo su desarrollo humano, tanto físico, como intelectual.

**3.- ¿Considera el cálculo para determinar el pago de la pensión de alimentos un aspecto relevante al momento de motivar la sentencia por parte del juez de paz letrado?**

En mi opinión, si es un aspecto relevante ya que lo que determine el juez en cuanto al monto económico que el demandado tendrá que cumplir frente al menor o menores, asegura su subsistencia y su crecimiento como persona.

**4.- ¿Qué argumentos jurídicos debe actuar en el proceso la defensa de la parte demandante para lograr que el juez de paz letrado motive la sentencia conforme a ley y que beneficie al beneficiario alimentista?**

Los argumentos, que toda defensa en un caso de alimentos; debe presentar son las pruebas que demuestren las necesidades del menor alimentista y además del vínculo familiar con el demandado y posteriormente exponerlo ante el juez de paz letrado para que resuelva en un plazo razonable y conforme a ley.

**5.- ¿Qué consecuencias generaría la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado para la parte demandada?**

En todo proceso de alimentos; la parte demandada sería el padre del menor de edad, el cual se ve obligado por el juez con una sentencia que, aunque no sea justa o no esté debidamente motivada, es cosa juzgada y el demandado se ve menoscabado en sus ingresos económicos; y así mismo se vulnera el derecho al Debido Proceso.

**6.- ¿De qué manera se vulnera los derechos de la parte demandada por la falta de motivación de la sentencia por parte del juez de paz letrado? y ¿Cuáles serían estos derechos?**

La parte demandada se ve afectada en cuanto a su capacidad para cumplir con la obligación del pago de la pensión de alimentos, vulnerando derechos fundamentales como al Debido Proceso, la igualdad de partes, entre otras.

**7.- ¿Considera UD. que se generaría una “sensación de injusticia o desigualdad” en las partes dentro del proceso si el juez de paz letrado no motiva la sentencia en un plazo razonable y con argumentos jurídicos sólidos?**

Si se generaría esa sensación de injusticia y desigualdad entre las partes del proceso; ya que la función de todo juez debe ser actuar de forma correcta sin generar incertidumbre o más controversia, sino lo ideal sería motivar la sentencia de manera adecuada y fundamentada.

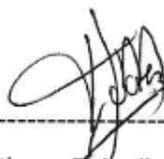
**8.- ¿Qué aspectos debe valorar un juez de paz letrado para tomar decisiones importantes dentro de un proceso de alimentos?**

Considero que los aspectos más importantes; sería conocer las necesidades y condiciones económicas de ambas partes, así como los hechos y pruebas expuestas por los abogados defensores dentro del juicio o proceso de alimentos dentro del territorio nacional.

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Tatiana Priscila Juárez Noriega, identificada con DNI N° 45614768, abogada con registro del Ilustre Colegio de Abogados de Piura N° 4025, autorizo y doy mi consentimiento del uso de mis datos personales en la presente tesis titulada «La Falta de Motivación de las Sentencias en los Procesos de Alimentos en el Distrito de Piura, 2021», realizada por el Bachiller en Derecho Anthony Jesús Pretto Mejía.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la Ciudad de Piura, a los 13 días del mes de abril del año 2022.



---

Tatiana Priscila Juárez Noriega

DNI N° 45614768



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La falta de motivación de las sentencias en los procesos de alimentos en el distrito de Piura, 2021", cuyo autor es PRETTO MEJIA ANTHONY JESUS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 13 de Setiembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER <b>DNI:</b> 09963483 <b>ORCID:</b> 0000-0001-5876-6752	Firmado electrónicamente por: JWFUENTES2 el 28- 09-2022 14:21:28

Código documento Trilce: TRI - 0428593